

Exmo. Senhor
Eng.º Nuno Araújo
Chefe do Gabinete do
Senhor Secretário de Estado dos
Assuntos Parlamentares
Palácio de São Bento
1249-068 Lisboa

SUA REFERÊNCIA
213

SUA COMUNICAÇÃO DE
18/01/2017

NOSSA REFERÊNCIA

DATA
18/01/2017

**ASSUNTO: Requerimento n.º 75/XIII/2.ª, de 18 de janeiro de 2017
Central Nuclear de Almaraz**

Cazo Nuno Araújo,

Encarrega-me o Senhor Ministro do Ambiente de, em resposta ao Requerimento n.º 75/XIII/2.ª, de 18 de janeiro de 2017, formulada pelos Senhores Deputados Berta Cabral, Jorge Paulo Oliveira, Manuel Frexes, Bruno Coimbra e Emília Santos, do Grupo Parlamentar do PSD, relativamente às informações solicitadas, transmitir o seguinte:

1. Cópia do pedido dirigido à Comissão Europeia para a suspensão dos trabalhos de construção do armazém de resíduos nucleares de Almaraz.

O pedido de suspensão de todos os atos e procedimentos tendentes à construção do Armazém Temporário Individualizado (ATI) da central nuclear de Almaraz encontra-se incluído na queixa dirigida à Comissão Europeia relativamente ao incumprimento da Diretiva de Avaliação de Impacte Ambiental (AIA) por parte do Governo Espanhol.

2. Cópia do pedido de intervenção que apresentou à Comissão pela violação da legislação europeia sobre impactos transfronteiriços.

A queixa remetida à Comissão Europeia (CE), no passado dia 16 de janeiro, não pode ser disponibilizada, posto que é uma peça processual e está sujeita a sigilo. Remetemos parecer jurídico a fundamentar os motivos da não disponibilização (Anexo 1).



Contudo, podemos transmitir que a queixa consiste numa fundamentação jurídica do incumprimento do artigo 7.º da Diretiva de AIA, numa exposição dos fatos ocorridos, bem como numa explicação dos motivos que nos levam a crer que possam existir impactos transfronteiriços.

Os fatos ocorridos, relativamente a este processo, foram:

- No dia 23 de setembro de 2016, surgiu a notícia, na comunicação social, do parecer positivo do CSN à construção de um Armazém Temporário Individualizado para depósito de resíduos nucleares na Central, (ATI);

- Desta forma, dia 29 de setembro de 2016, o Ministério do Ambiente enviou, pelos canais diplomáticos, aos senhores ministros que tutelam a energia e o ambiente no Reino de Espanha, uma carta na qual deu conta da preocupação de Portugal, informando da sua pretensão de participar na Avaliação de Impacte Ambiental (AIA) e solicitando uma reunião com carácter de urgência;

- Posteriormente, em 17 outubro de 2016, o Senhor Ministro do Ambiente teve conhecimento, através de uma reunião informal com a homóloga de Espanha, que o processo de consulta pública da AIA do ATI se encontrava a decorrer desde outubro de 2015;

- Desta forma, o Senhor Ministro do Ambiente enviou, a 19 de outubro, nova carta a solicitar a participação de Portugal no processo de AIA do ATI (sem conhecimento de que a Declaração de Impacte Ambiental (DIA) favorável fora proposta pela autoridade nacional competente dia 7 de outubro de 2016);

- Dia 7 de outubro de 2016, é proposta a DIA favorável à construção do ATI pela autoridade nacional competente. A referida proposta de DIA foi autorizada dia 7 de novembro de 2016, pelo Governo Espanhol, da qual tivemos conhecimento dia 11 de novembro de 2016;

- A 11 de novembro de 2016, os Senhores Ministros com competência nas áreas do Ambiente e Energia de Espanha enviaram carta ao Senhor Ministro do Ambiente explicando que consideravam não existir impactos transfronteiriços e, por esse motivo, não tinham consultado Portugal. Complementarmente, anexaram a Declaração de Impacto Ambiental (DIA) emitida;

- O Senhor Ministro do Ambiente solicitou, no próprio dia, análise da DIA à Agência Portuguesa do Ambiente (APA), tendo a referida análise sido recebida no dia 30 de novembro de 2016;

- Tendo em consideração o teor da análise efetuada pela APA, o Senhor Ministro do Ambiente, no dia 1 de dezembro de 2016, dirigiu uma carta aos membros do Governo Espanhol responsáveis pelas áreas do Ambiente e Energia, dando conhecimento do relatório da Agência Portuguesa do Ambiente e declarando que as disposições da Diretiva de AIA e da Convenção Espoo, relativamente à consulta transfronteiriça não

foram cumpridas. Complementarmente, foi solicitada reunião com carácter de urgência, bem como a não emissão da licença de construção do ATI;

- No dia 23 de dezembro de 2016, a Senhora Ministra Espanhola com tutela do Ambiente confirmou a data da reunião, a realizar dia 12 de janeiro de 2017;

- Entretanto, no dia 29 de dezembro de 2016, o Senhor Ministro do Ambiente teve conhecimento que a licença para a construção do ATI foi emitida a 14 de dezembro de 2016 e publicada a 28 de dezembro de 2016;

- No dia 12 de janeiro de 2017, realizou-se a reunião entre os membros do Governo Espanhol, com competência nas áreas do Ambiente e Energia, e o Senhor Ministro do Ambiente tendo sido confirmado o licenciamento do ATI e a indisponibilidade para a realizar a AIA transfronteiriça, sendo que a licença de exploração só deveria ser emitida em 2018;

- Tendo em conta o exposto, Portugal apresentou a queixa à Comissão Europeia, no dia 16 de janeiro de 2017, por incumprimento da Diretiva de AIA por parte do Governo Espanhol e solicitou que fossem suspensos todos os atos e procedimentos tendentes à construção do ATI da central nuclear de Almaraz.

3. Cópia de toda a correspondência trocada pelo atual Governo com o Governo Espanhol a propósito da Central Nuclear de Almaraz.

Sobre o assunto do ATI na Central Nuclear de Almaraz, foi trocada a seguinte correspondência:

1 - Carta de dia 29 de setembro de 2016, na qual o Senhor Ministro do Ambiente deu conta da preocupação de Portugal, informando da sua pretensão de participar na Avaliação de Impacte Ambiental (AIA) e solicitando uma reunião com carácter de urgência - Anexo 2;

2 - Carta de 19 de outubro do Senhor Ministro do Ambiente a solicitar novamente a participação de Portugal no processo de AIA do ATI - Anexo 3;

3 - Carta de 11 de novembro de 2016 dos Ministros com competência nas áreas do Ambiente e Energia de Espanha explicando que consideravam não existir impactos transfronteiriços, pelo que não tinham consultado Portugal, anexando a Declaração de Impacto Ambiental - Anexo 4;

4 - Carta de 15 de novembro da Senhora Ministra Espanhola com tutela do Ambiente mostrando-se disponível para a marcação de uma reunião - Anexo 5;



REPÚBLICA
PORTUGUESA

GABINETE DO MINISTRO DO AMBIENTE

5 - Carta do Sr. Ministro do Ambiente, no dia 1 de dezembro de 2016, aos membros do Governo Espanhol responsáveis pelas áreas do Ambiente e Energia, dando conhecimento do relatório da Agência Portuguesa do Ambiente e declarando que as disposições da Diretiva de AIA e da Convenção Espoo, relativamente à consulta transfronteiriça não foram cumpridas. Complementarmente, foi solicitada reunião com carácter de urgência, bem como a não emissão da licença de construção do ATI - Anexo 6.

Com os melhores cumprimentos,

pel' A Chefe do Gabinete

Iuão FERREIRA ALVES

Ana Cisa

Anexos: Doc. Cit.
CG/JP



MINISTÉRIO DOS NEGÓCIOS ESTRANGEIROS
Direção-Geral dos Assuntos Europeus

NOTA INTERNA

NI/DGAE/DIR/164/2017

Autor: LR/MG

Data: 19-01-2017

DE: DGAE

PARA: GSEAE

ASSUNTO: Parecer sobre pedido cópia de queixa

Em resposta ao solicitado por outra via, junto se remete NI/DGAE/JUR/162/2017 de 19/01/2017 sobre o pedido de cópia da queixa apresentada à Comissão Europeia pelo Estado Português, submetido pelo Grupo Parlamentar do PSD ao GMAMB.



MINISTÉRIO DOS NEGÓCIOS ESTRANGEIROS
Direção-Geral dos Assuntos Europeus

NOTA

NI/DGAE/JUR/162/2017

Autor: MF / MJM

Data: 19-01-2017

ASSUNTO: Parecer sobre o pedido de cópia da queixa apresentada à Comissão Europeia pelo Estado português submetido pelo Grupo Parlamentar do PSD ao GMAMB.

O pedido submetido pelo Grupo Parlamentar do PSD tem como objeto a carta enviada pelo Estado Português à Comissão Europeia, em 16.01.2016, com a finalidade de desencadear o procedimento previsto no artigo 259º TFUE.

Presentemente está em curso na Comissão Europeia o procedimento administrativo da fase de pré-contencioso.

Tendo em conta que este procedimento é instruído pela Comissão, nos termos da disposição do TFUE acima referenciada, o regime de acesso aos documentos é o estabelecido no Regulamento (CE) nº 1049/2001 do Parlamento Europeu e do Conselho de 30 de maio de 2001, relativo ao acesso do público aos documentos do Parlamento Europeu, do Conselho e da Comissão, o qual dispõe no artigo 6.º que o pedido de acesso deverá ser dirigido à Comissão.

A respeito do pedido de acesso a documentos relativos a um procedimento na sua fase pré contenciosa o Tribunal de Justiça da União Europeia já declarou no Acórdão de 14 de novembro de 2013 proferido nos processos apensos C 514/11 P e C 605/11 P:

65 Resulta das considerações precedentes que se pode presumir que a divulgação dos documentos relativos a um processo por incumprimento, durante a sua fase pré contenciosa, corre o risco de alterar o caráter desse processo e a sua tramitação, e que, conseqüentemente, essa divulgação prejudica, em princípio, a proteção dos objetivos das



MINISTÉRIO DOS NEGÓCIOS ESTRANGEIROS
Direção-Geral dos Assuntos Europeus


atividades de inquérito, na aceção do artigo 4.º, n.º 2, terceiro travessão, do Regulamento n.º 1049/2001.

66 Esta presunção geral não exclui a possibilidade de demonstrar que um determinado documento cuja divulgação é pedida não está coberto pela referida presunção ou que existe um interesse público superior que justifica a divulgação do documento em causa ao abrigo do artigo 4.º, n.º 2, último membro de frase, do Regulamento n.º 1049/2001 (v., neste sentido, acórdãos, já referidos, Comissão/Technische Glaswerke Ilmenau, n.º 62; Suécia e o./API e Comissão, n.º 103; Comissão/Éditions Odile Jacob, n.º 126; e Comissão/Agrofert Holding, n.º 68).

Pelo exposto, nos termos do artigo 4.º, n.º 2, terceiro travessão, do Regulamento n.º 1049/2001, a Comissão tem a faculdade de indeferir um pedido de acesso a documentos que integram o procedimento administrativo relativo a um processo por incumprimento na fase pré contenciosa do mesmo, baseando se na mera presunção geral de que a divulgação dos documentos em causa prejudica a proteção dos objetivos das atividades de inquérito.

Em conclusão:

- Só a Comissão Europeia poderá ser a destinatária do pedido em análise. As autoridades portuguesas não podem decidir sobre um pedido de acesso a um documento que faz parte de um procedimento de pré-contencioso em curso na Comissão Europeia;
- A Comissão Europeia não divulga por norma estes documentos, pois há o entendimento que essa divulgação poderá prejudicar o inquérito, a menos que seja demonstrado existir interesse público superior.


Alexandra Fimenta
Direção de Serviços dos Assuntos Jurídicos



Exma. Senhora
Dr.^a Rita Laranjinha
Chefe do Gabinete do Senhor
Ministro dos Negócios Estrangeiros
Largo do Rilvas
1399-030 Lisboa

SUA REFERÊNCIA

SUA COMUNICAÇÃO DE

NOSSA REFERÊNCIA

DATA

ASSUNTO: Construção de Armazém Temporário Individual para resíduos na Central Nuclear de Almaraz

Caro Rita Laranjinha,

Encarrega-me o Senhor o Ministro do Ambiente, de remeter a V. Exa. o original de uma carta, relativa ao assunto mencionado em epígrafe e de solicitar o seu reencaminhamento aos seus Altos Destinatários.

Com os melhores cumprimentos, *e estime*

A Chefe do Gabinete

Ana Cisa

Anexos: Doc. Cit.

CG/LF



**REPÚBLICA
PORTUGUESA**

AMBIENTE

Exma. Senhora
Isabel GARCIA TEJERINA
Ministra da Agricultura, Alimentação e
Ambiente
Paseo de la Infanta Isabel, 1
E-28071 Madrid

Exmo. Senhor
Luis de GUINDOS JURADO
Ministro da Economia e Competitividade
Pº de la Castellana 160
28046 Madrid

Lisboa, 29 de setembro de 2016

Assunto: Construção de Armazém Temporário Individual para resíduos na Central Nuclear de Almaraz

Exmos. Senhores Ministros,

Tendo tido conhecimento o Ministério do Ambiente de Portugal de que existe a intenção de construir um armazém temporário individual (ATI) para resíduos na Central Nuclear de Almaraz, venho comunicar que o Governo da República Portuguesa deverá participar no processo de Avaliação de Impacte Ambiental relativo à construção daquele armazém.

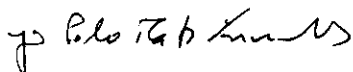
Esta participação tem enquadramento no artigo 7º da Diretiva 2011/92/UE do Parlamento Europeu e do Conselho, de 13 de dezembro de 2011, relativa à avaliação dos efeitos de determinados projetos públicos e privados no ambiente e também nos termos do Protocolo de atuação entre o Governo da República Portuguesa e o Governo do Reino de Espanha a aplicar às avaliações ambientais de planos, programas e projetos com efeitos transfronteiriços, o qual estabelece o procedimento para consulta bilateral em cumprimento do disposto naquela Diretiva e na Convenção Espoo sobre Avaliação dos Impactes Ambientais num Contexto Transfronteiriço.

Gostaria ainda de vos informar da recente adoção pela Assembleia da República Portuguesa da Resolução nº 107/2016, que determina uma recomendação ao Governo no sentido de tomar todas as iniciativas necessárias junto do Estado Espanhol e das instituições europeias, para o encerramento da central nuclear de Almaraz, da qual podem encontrar cópia em anexo.

Face a este enquadramento e sem prejuízo da soberania do Estado Espanhol nesta matéria, venho solicitar, em nome do Governo de Portugal, uma reunião, com carácter de urgência para debater os temas relacionados com a Central Nuclear de Almaraz.

Queiram aceitar, Senhores Ministros, a expressão da minha mais elevada consideração.

O Ministro do Ambiente



João Pedro Matos Fernandes



Exma. Senhora
Dr.ª Alexandra Carvalho
Secretária-Geral do Ministério do Ambiente

N/ Edifício

SUA REFERÊNCIA

SUA COMUNICAÇÃO DE

NOSSA REFERÊNCIA

DATA

ASSUNTO: Armazenamento Temporário Individualizado de Combustível Irrradiado na Central Nuclear de Almaraz

Consulta transfronteiriça ao abrigo no quadro da Diretiva 2011/92/EU (AIA), relativa à avaliação dos efeitos de determinados projetos públicos e privados no ambiente e da Convenção sobre Avaliações dos Impactes Ambientais num Contexto Transfronteiriço (ESPOO)

Cara Dra. Alexandra Carvalho,

Encarrega-me o Senhor Ministro do Ambiente de enviar a V. Exa. cópia do ofício nº 4546, deste Gabinete, relativo ao assunto mencionado em epígrafe, remetido nesta data ao Gabinete do Senhor Ministro dos Negócios Estrangeiros, para conhecimento.

Com os melhores cumprimentos, *e stime*

A Chefe do Gabinete

Ana Cisa

Ana Cisa

Anexos: Doc. Cit.
CG/VR



Exma. Senhora
Dr.ª Rita Laranjinha
Chefe do Gabinete do Senhor
Ministro dos Negócios Estrangeiros
Largo do Rilvas
1399-030 Lisboa

SUA REFERÊNCIA

SUA COMUNICAÇÃO DE

NOSSA REFERÊNCIA

DATA

ASSUNTO: Armazenamento Temporário individualizado de Combustível Irrradiado na Central Nuclear de Almaraz
Consulta transfronteiriça ao abrigo no quadro da Diretiva 2011/92/EU (AIA), relativa à avaliação dos efeitos de determinado projetos públicos e privados no ambiente e da Convenção sobre Avaliação dos Impactes Ambientais num Contexto Transfronteiriço (ESPOO)

Para Rita Laranjinha,

Encarrega-me o Senhor Ministro do Ambiente de remeter a V. Exa. o original de uma carta, relativa ao assunto mencionado em epígrafe, e de solicitar o seu reencaminhamento aos seus Altos Destinatários.

Com os melhores cumprimentos, *e estime*

A Chefe do Gabinete

Ana Cisa

Anexos: Doc. Cit.
CG/LF



**REPÚBLICA
PORTUGUESA**

MINISTRO DO AMBIENTE

Exma. Senhora
Isabel GARCIA TEJERINA
Ministra da Agricultura, Alimentação e Ambiente
Paseo de la Infanta Isabel, 1
20871 Madrid

Assunto: Armazenamento Temporário Individualizado de Combustível Irrradiado na Central Nuclear de Almaraz
Consulta transfronteiriça ao abrigo no quadro da Diretiva 2011/92/EU (AIA), relativa à avaliação dos efeitos de determinados projetos públicos e privados no ambiente e da Convenção sobre Avaliação dos Impactes Ambientais num Contexto Transfronteiriço (ESPOO)

Exma. Senhora Ministra,
Cara Colega

Na sequência da minha carta remetida a V/ Exa. no passado dia 29 de setembro, sobre o tema em apreço, retomo o contacto convosco, uma vez que tomei ontem conhecimento de que a tramitação do processo de avaliação de impacte ambiental relativo ao projeto em causa se encontra em curso, pelo que venho reiterar a necessidade de ser assegurada a consulta ao Estado Português nos termos previstos na Diretiva AIA e na Convenção ESPOO.

Tendo em atenção a tipologia do projeto em apreço e respetiva localização, considera-se o mesmo como suscetível de ter efeitos significativos em Portugal, pelo que se solicita o desenvolvimento das diligências necessárias à pronúncia do Estado Português, enquanto potencial parte afetada, nos termos estabelecidos pelo "Protocolo de atuação entre o Governo da República Portuguesa e o Governo do Reino de Espanha sobre a aplicação às avaliações ambientais de planos, programas e projetos com efeitos transfronteiriços".

Tendo-se verificado, entretanto, que a consulta pública já foi realizada, conforme Boletín oficial del Estado de 24 de outubro de 2015, relembra-se o disposto no artigo 3.º da Convenção ESPOO e artigo 6.º da Diretiva AIA, para que se possa ultrapassar esta situação com a máxima urgência, de forma a permitir a consideração da pronúncia do Estado Português em tempo útil e previamente à tomada de decisão sobre a viabilidade ambiental do projeto em apreço.

Queira aceitar, Senhora Ministra, a expressão da minha mais elevada consideração.

O Ministro do Ambiente

João Pedro Matos Fernandes



Excmo. Sr. D. Joao Pedro Matos Fernandes
Ministro de Medio Ambiente
Portugal

Madrid, 11 de noviembre de 2016

Estimado Ministro:

En relación con sus escritos de 3 y 20 de octubre, en los que manifiesta la voluntad de su Gobierno de participar en el proceso de evaluación de impacto ambiental del Almacén Temporal Individualizado que está previsto construir en la central nuclear de Almaraz, quisiéramos, en primer lugar, ponerle de manifiesto que el Gobierno español comparte plenamente su interés por garantizar en todo momento la seguridad de la población y la protección del medio ambiente, así como por mantener una estrecha comunicación con las autoridades portuguesas en todo el proceso.

En este sentido, como sabe, se ha articulado una comunicación directa entre ambas Administraciones, tanto a nivel técnico, como institucional, a través de su Embajador en España, con el objetivo principal de que las Autoridades portuguesas estén puntualmente informadas del proceso de manera transparente.

Asimismo, nos gustaría trasladarle la confianza de que el procedimiento de autorización de esta instalación se está llevando a cabo de acuerdo estricto con la normativa española en vigor, basada en los principios fundamentales que derivan de los compromisos que, tanto España como Portugal, tienen asumidos por su pertenencia a la Unión Europea y al Organismo Internacional de Energía Atómica de Naciones Unidas.

En este contexto, consideramos que el Acuerdo bilateral sobre Cooperación en materia de seguridad de las instalaciones nucleares fronterizas entre España y la República de Portugal, firmado en Lisboa el 31 de marzo de 1980, ha venido siendo un valioso instrumento de colaboración entre ambos países en materia de energía nuclear.

Las previsiones de dicho Acuerdo establecen, entre otros, los criterios de distancia para la caracterización de las instalaciones fronterizas. Dichas previsiones han sido aplicadas de manera estricta en este expediente de la central nuclear de Almaraz.

Cabe recordar, además, que las centrales nucleares españolas actualmente en funcionamiento cumplen con todas las condiciones que les son impuestas por el Consejo de Seguridad Nuclear, organismo independiente y único competente para la supervisión de las condiciones de funcionamiento, seguridad y protección radiológica de las centrales nucleares españolas. En este sentido, queremos indicarle que este mismo organismo ha verificado que el diseño del modelo de contenedor que está previsto utilizar la central de Almaraz cumple con todas las condiciones de seguridad.



Respecto del procedimiento de autorización del Almacén Temporal Individualizado (ATI) de la central de Almaraz, le informamos de que se inició en agosto de 2015, a solicitud del titular de la central nuclear, para el almacenamiento temporal del combustible gastado de dicha central nuclear en su propio emplazamiento.

Dicho ATI consiste, en esencia, en una losa de hormigón armado de 51x20 m² y un metro de espesor, bajo cota del suelo y con un muro perimetral de 5 metros de altura, con capacidad para 20 contenedores, y es similar a los ATIs existentes en otras centrales nucleares españolas, como la central nuclear de José Cabrera, en la provincia de Guadalajara, y las centrales nucleares de Ascó I y Ascó II, situadas en la provincia de Tarragona.

La evaluación ambiental del ATI se ha completado de conformidad con la Ley 21/2013 de evaluación ambiental que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2011/92/UE. El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ha tenido en consideración los posibles efectos medioambientales significativos que el proyecto pudiera tener en territorio portugués, concluyendo, en el ámbito de sus competencias, que éste no tendrá efecto transfronterizo en el medio ambiente de Portugal.

En atención al principio de cooperación mutua que rige la relaciones entre los dos Estados miembros y de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 2011/92/UE, así como el régimen de cooperación establecido por el Convenio de Espoo sobre evaluación del impacto en el medio ambiente en un contexto transfronterizo y el Protocolo de actuación entre ambos países de aplicación en las evaluaciones ambientales de planes, programas y proyectos con efectos transfronterizos, le remitimos documentación de interés y copia de la resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto.

Por último, quisiéramos reiterarle, una vez más, la firme voluntad del Gobierno español de continuar informando puntualmente al Gobierno portugués sobre el desarrollo del proceso de autorización, y en este sentido hemos dado también instrucciones a los distintos servicios técnicos implicados.

Ministro de Energía, Turismo
y Agenda Digital

Álvaro Nadal Belda

Ministra de Agricultura y Pesca,
Alimentación y Medio Ambiente

Isabel García Tejerina



SGEA/OFP/20160026

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL, POR LA QUE SE FORMULA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE ALMACEN TEMPORAL INDIVIDUALIZADO (ATI) DE LA CENTRAL NUCLEAR DE ALMARAZ; TM ALMARAZ (CÁCERES).

El proyecto a que se refiere la presente propuesta de Resolución se encuentra comprendido en el apartado "e.5", grupo 3, del Anexo I, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que, tras haberse sometido a evaluación de impacto ambiental con carácter previo a su autorización administrativa, de conformidad con lo establecido en su artículo 7.1, procede formular su declaración de impacto ambiental (DIA), de acuerdo con el artículo 41 de la citada Ley.

El Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, establece la competencia de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, para la elaboración de la propuesta de resolución de declaración de impacto ambiental.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

1. Información del proyecto: promotor y órgano sustantivo. Objeto y justificación. Competencias. Localización. Descripción sintética.

Promotor y órgano sustantivo: El promotor del proyecto es "Centrales Nucleares Almaraz – Trillo A.I.E (CNAT)". El órgano sustantivo es la "Dirección General de Política Energética y Minas", del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Objeto y justificación: El objeto del proyecto es la construcción de un almacén temporal individualizado (ATI), dentro de las instalaciones de la Central Nuclear (CN) de Almaraz, que resuelva las necesidades de almacenamiento del combustible irradiado, hasta que sea posible su transporte al emplazamiento que defina el Gestor de residuos radiactivos.

El ATI permitirá la adecuación del combustible gastado (actualmente almacenado en las piscinas del reactor) a un sistema de almacenamiento en contenedores en seco, para su posterior transporte al emplazamiento final.

Competencias: El Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), conforme a lo establecido en su ley de creación (Ley 15/1980, de 22 de abril), es el único organismo competente en materia de seguridad nuclear y protección radiológica. Según lo establecido en el apartado "g" del artículo 2, es competencia del CSN el estudio y la evaluación, así como el control y la vigilancia de la calidad radiológica ambiental de este proyecto.



Con carácter previo a la concesión de la autorización de ejecución y montaje, el CSN emitirá informe con carácter preceptivo, y vinculante en las condiciones que establezca al proyecto en materia de seguridad nuclear y protección radiológica.

La evaluación del resto de los impactos ambientales asociados al proyecto, es decir, aquellos no derivados de la naturaleza sensible del material almacenado, será competencia de esta Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural (DGCyEAMN). Por lo tanto, esta declaración de impacto ambiental versa sobre los impactos ambientales no radiológicos asociados a dicha infraestructura.

La coordinación entre estos dos organismos a lo largo del procedimiento de evaluación ambiental, se ha asegurado mediante la participación del Consejo de Seguridad Nuclear durante el trámite de información pública y consulta a las administraciones públicas afectadas, lo que queda reflejado en el apartado 3 de esta DIA. El CSN informa que, tras la revisión del alcance del estudio de impacto ambiental (EslA) para verificar su completitud, no se identifican aspectos mencionables. Y que llevará a cabo la evaluación del impacto radiológico ambiental del proyecto, y la emisión del informe preceptivo con el alcance de lo establecido en la regulación nuclear, como parte del proceso de autorización de la instalación, en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente.

Con fecha 12 de septiembre de 2016, el Consejo de Seguridad Nuclear emite "Informe favorable sobre la solicitud de autorización de ejecución y montaje de la modificación de diseño, del almacén temporal individualizado (ATI) de CN de Almaraz". En él se indica que el Pleno del Consejo, reunido el 8 de septiembre de 2016, ha estudiado la solicitud de autorización así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado informarla favorablemente, con una serie de condiciones relativas a: término fuente radiológico; protección contra incendios; gestión del combustible gastado y los residuos de alta actividad; ciertos aspectos de la ingeniería mecánica y estructural; protección radiológica operacional, y normativa aplicable en relación al emplazamiento.

Localización: El emplazamiento de la CN de Almaraz está situado en el término municipal de Almaraz del Tajo, provincia de Cáceres, dentro de los terrenos propiedad de la Comunidad de Bienes CN Almaraz, de una superficie aproximada de 1.680 ha.

La localización elegida para el ATI se encuentra dentro de estos terrenos, al norte de la central y sus edificaciones, a unos 800 metros del núcleo urbano.

La distancia a la frontera portuguesa es de, aproximadamente, unos 100 km.

Descripción sintética: El ATI de la CN de Almaraz será una instalación temporal de almacenamiento a la intemperie, para la disposición en seco del combustible gastado de la CN, y su protección física, de modo seguro y estable, hasta su traslado como siguiente etapa de su gestión.

El ATI contempla la construcción de una losa de almacenamiento de 1 m de espesor, donde se depositarán, en posición vertical, dos filas de contenedores con diez módulos por fila. El contenedor multipropósito, que se utilizará para almacenar el Combustible Gastado (CG), es el ENUN32P, con capacidad para treinta y dos



elementos de combustible tipo Westinghouse 17x17. Este contenedor es cilíndrico y tiene una altura de 5.001 mm y un diámetro exterior de 2.650 mm. El peso del contenedor cargado de CG en el lugar de almacenamiento es de 120 t.

La losa estará rodeada por un área pavimentada delimitada por un muro perimetral de 5 m de altura. La superficie aproximada será 3.669 m², de los que 1.200 m² estarán ocupados por la losa de hormigón propiamente dicha, y el resto, por la zona pavimentada.

Se instalarán barreras de protección radiológica y física: valla simple, a 40 m del muro de hormigón; valla doble de seguridad física interior, a unos 50 m del muro de hormigón; y valla simple, a unos 110 m del muro de hormigón, que separará la zona de libre acceso de la zona vigilada.

Para realizar el traslado de contenedores cargados hasta la losa de almacenamiento se precisa de la construcción de un vial de acceso de, aproximadamente, 520 m de longitud, que partirá del vial situado al norte del parque de 400 kV. Además, se construirán dos viales, uno en el interior del doble vallado, y otro en el exterior del vallado simple, que delimitará la zona de vigilancia. El recinto del ATI estará dotado de instalación eléctrica, alumbrado y un sistema de drenaje. El funcionamiento del ATI no precisa de los sistemas de la CN para su operación.

Línea eléctrica de suministro: tendrá su origen en el centro de distribución de 15 kV, ubicado en la zona de contratistas de planta, y discurrirá enterrada en una zanja que seguirá un trazado paralelo al vial de acceso. Su longitud aproximada será de unos 870 m.

Consecuencia de la implantación del proyecto ATI, será necesaria la modificación del trazado de la Línea de Alta Tensión "Almaraz-Villaviciosa 1 y 2", entre los apoyos 1 y 3 (aproximadamente, unos 1.100 m), al objeto de respetar las distancias de seguridad, y no dificultar el mantenimiento de dicha línea.

El desmantelamiento del ATI y la posterior restauración de la parcela se realizarán, previsiblemente, una vez que haya cesado la operación comercial de la CN Almaraz y el vaciado de las piscinas de CG (PCG), transfiriendo el CG a contenedores. Conforme a lo previsto en la normativa, esta actividad se someterá a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

2. Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto.

La CN de Almaraz se encuentra situada en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al noreste de la provincia de Cáceres, en la comarca de Campo Arañuelo, junto al embalse de Arrocampo, en las proximidades del embalse de Torrejón-Tajo, del que se abastece de agua.

Los terrenos propiedad de la Comunidad de Bienes de la CN Almaraz (superficie aproximada de 1.680 ha) se sitúan en los términos municipales de Almaraz de Tajo, Serrejón, Saucedilla y Romangordo, si bien el emplazamiento industrial propiamente dicho corresponde al municipio de Almaraz de Tajo.



La CN se encuentra ubicada en la Cuenca Hidrográfica del Tajo. Al sur de la parcela de proyecto discurre el arroyo del Molinillo, que vierte al embalse de Arrocampo.

La parcela del proyecto presenta en la mitad sur una zona de rellenos de las tierras sobrantes de las obras de construcción de la CN Almaraz. La losa de almacenamiento se ubicará en la parte norte de la parcela, sobre terreno natural. La topografía de la zona elegida presenta una ligera pendiente descendente hacia el embalse.

Desde el punto de vista geológico, la zona corresponde a la unidad Terciaria, rellena de sedimentos del Paleoceno (conglomerados, arcosas y arcillas). Se trata de un llano con una altitud entre 259 y 266 msnm. En términos generales, el terreno que servirá de apoyo a la losa de almacenamiento está constituido fundamentalmente por los depósitos terciarios del mioceno continental.

El depósito de excedentes de Cerro Matraca, al que se trasladarán las tierras sobrantes de las excavaciones a realizar, se localiza sobre una formación conglomerítica del cuaternario.

La zona de influencia de la CN Almaraz y de la zona del proyecto se encuentra situada sobre materiales de escasa importancia hidrogeológica. La formación miocena donde se asienta la central y la zona del proyecto puede considerarse un conjunto prácticamente impermeable, aunque posee capas acuíferas aisladas a distintas profundidades, pero de escasa utilización hidrogeológica.

La zona se encuentra en un área de muy baja peligrosidad sísmica. El emplazamiento se halla sobre una capa de sedimentos muy firmes, de unos 110 m de espesor, sobre un estrato de conglomerados moderadamente resistentes, lo que confiere una excelente estabilidad.

La vegetación existente en la zona corresponde a dehesa de *Quercus rotundifolia*, en buen estado fitosanitario, con predominio de ejemplares de considerable tamaño, de unos 8 m de altura media. La cubierta vegetal está sometida a las medidas de control de incendios, de acuerdo al Plan de Prevención de Incendios Forestales de la CJN de Almaraz.

La zona que fue utilizada como terreno auxiliar para rellenos, está más degradada, presenta matorral sin apenas arbolado. Por ella discurrirá la línea enterrada y el vial proyectado.

También se identifica una zona de ribera del embalse, con chopo, eucalipto, olmo, aligustre, como especies dominantes.

En las proximidades de la parcela del proyecto se ubica el Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Dehesa Camadilla de Almaraz". Se trata de una dehesa de encinas (*Quercus ilex*) con un excelente estado de conservación, asociada a pastizales naturales, y a su aprovechamiento ganadero tradicional.

El área de estudio no se encuentra incluida en la Red Natura 2000, aunque se localiza a 200 m de la ZEPA "Embalse Arrocampo" (ES0000324), zona de rica biodiversidad.



El uso del embalse para la refrigeración de la CN Almaraz, ha creado zonas con aguas de distintas temperaturas, lo que condiciona la distribución florística y faunística en el mismo. La existencia además de dicha instalación y los condicionantes de seguridad hace que en zonas próximas a la misma encuentren las aves acuáticas zonas de resguardo y tranquilidad. Dentro del embalse existe un muro de separación de aguas, que es utilizado por las aves como zona de descanso o nidificación.

Según la zonificación del Plan de Gestión del Espacio, la zona de la ZEPA contigua a la parcela del Proyecto se cataloga como Zona de Uso General 1 (ZUG 1) "Orillas y aguas próximas a la CN Almaraz", delimitadas por el muro separador al oeste, y por el arco circular de radio 1 km alrededor de la Central, tanto por el norte como por el sur. El Plan no indica medidas especiales de conservación a esta ZUG 1.

La importancia de la ZEPA radica en la comunidad de aves ligadas al medio acuático, que incluyen especies raras o de distribución limitada en Extremadura (bigotudo, calamón, aguilucho lagunero, pechiazules invernantes, pájaro moscón, carricerines y polluelas), así como excelentes poblaciones de ardeidas (garzas imperial y real, avetorillo, martinete, espátula, garcilla cangrejera, garceta grande), muchas de ellas incluidas en los catálogos de especies amenazadas.

La parcela está incluida dentro de los límites de la IBA nº 298 "Monfragüe". La zona también constituye una de las áreas de campeo habituales para las grandes rapaces del Parque Nacional de Monfragüe y sierras circundantes, pudiendo observarse ejemplares de buitre negro y leonado, águila imperial, águila real, águila perdicera, águila culebrera, cigüeña negra y alimoche, si bien la concentración de líneas eléctricas hace que vuelen a mayor altura o bordeen la zona.

Durante los trabajos de campo se observaron un total de 13 especies presentes en la zona de Proyecto: milano negro, buitre leonado, águila calzada, cigüeña blanca, tórtola turca, rabilargo, avión común, perdiz roja, zorro, ciervo, conejo, murciélago enano y lagartija colilarga.

De las especies de interés comunitario, tan sólo dos han sido identificadas en la zona de Proyecto: el milano negro y el murciélago enano o común; ambas especies la utilizan como zona de campeo y de caza, sin evidencias de uso como zona de cría.

Las zonas seminaturales junto al embalse presentan una buena población de anfibios, reptiles y mamíferos, entre los que destaca el topillo de Cabrera, endemismo ibérico, aunque, según indica el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, no se tiene constancia de su presencia en la parcela del ATI.

3. Resumen del proceso de evaluación:

3.1. Fase de información pública y de consultas sobre el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 21 de marzo de 2016, se recibe en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, el expediente de información pública de este



proyecto, con lo que se inicia el procedimiento de evaluación de impacto ambiental. De acuerdo a lo establecido en la Ley 21/2013, se habían realizado los siguientes trámites:

Con fecha 24 de octubre de 2015, se publica en el Boletín Oficial del Estado (BOE), nº 160, el anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura, por el que se somete a información pública el proyecto: "Almacén temporal individualizado para combustible gastado de C:N. Almaraz", y su estudio de impacto ambiental. Asimismo, según el artículo 37.1 de la citada norma, el órgano sustantivo consultó a las administraciones públicas afectadas y otros interesados:

Organismos consultados	Respuesta
Consejo de Seguridad Nuclear (CSN)	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Diputación Provincial de Cáceres	X
Delegación del Gobierno en Extremadura	X
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA).	-
Dirección General de Medio Ambiente. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Junta de Extremadura.	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Junta de Extremadura.	X
Dirección General de Industria, Energía y Minas. Consejería de Economía e Infraestructuras. Junta de Extremadura.	X
SEO Bird-Life	-
GreenPeace	-
WWF-ADENA	-
ADENEX	X
Ecologistas en Acción-Extremadura	X
Dirección General de Política Energética y Minas. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.	X
Asociación Española de Evaluación de Impacto Ambiental.	-
Dirección General del Agua (MAGRAMA).	X
Ayuntamiento de Almaraz del Tajo.	-
Ayuntamiento de Belvis de Monroy	-
Ayuntamiento de Casas de Miravete	-
Ayuntamiento de Castejada	-
Ayuntamiento de Higuera de Albalat	-
Ayuntamiento de Mesas de Ibor	-
Ayuntamiento de Milanés de la Mata	-
Ayuntamiento de Romángordo	-
Ayuntamiento de Serrejón	-
Ayuntamiento de Toril	-
Ayuntamiento de Valdecañas del Tajo	-
Ayuntamiento de Saucedilla	-
Red Eléctrica de España SAU	-
Instituto Geológico y Minero de España	-

A continuación se incluye un resumen de los informes recibidos:



La Dirección General del Agua adjunta informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo, organismo que realiza unas indicaciones, dentro del ámbito de sus competencias:

- Las aguas residuales deberán tratarse según su procedencia y verterse de forma separada.
- Los depósitos de combustibles estarán sellados y estancos.
- Necesidad de controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en la planta. Se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.
- Estanqueidad de la zona donde se almacenen los residuos.
- Indicaciones respecto a la posible afección al Dominio Público Hidráulico.

La Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, recaba los informes del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Sección de Radiología Ambiental del Servicio de Protección Ambiental y de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas considera que no existen afecciones significativas ni relevantes asociadas al proyecto, si bien que resulta innecesario, desde el punto de vista constructivo, el talado de la mayor parte del arbolado presente en la zona de actuación.

La Sección de Radiología Ambiental señala carencias en la información aportada sobre ciertas cuestiones radiológicas: detalle de los vehículos que realizarán la transferencia desde el ATI al ATC; documentación radiológica adicional que permita la valoración y definición e idoneidad de las distintas Zonas de radicación establecidas y la definición de los vallados; datos radiológicos preoperacionales. Considera que no se puede valorar ni definir si son o no correctas las barreras de protección radiológica y física previstas. Señala, también, la carencia de información radiométrica en el Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental. Asimismo, cuestiona la necesidad del proyecto, ya que considera que con la capacidad de almacenamiento actual, la Unidad I superaría en tres años la duración de la Autorización de Explotación vigente. Además, considera que el Estudio Geotécnico carece de la necesaria validación del Instituto Geológico y Minero para la plataforma sísmica, respecto del análisis de la respuesta dinámica del terreno y la información del sustrato más próximo a las plataformas de almacenamiento, dado que la Losa de Almacenamiento se encuentra en la proximidad de del embalse de refrigeración y ZEPA, "Embalse de Arrocampo".

La Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, concluye que el proyecto no puede considerarse ambientalmente viable atendiendo a algunas cuestiones no resueltas, con la información disponible: desconocimiento del estado del lugar dónde pretende depositarse los sobrantes de tierra (Cerro Matraca); medidas compensatorias a la afección del arbolado; integración paisajística insuficiente; oscilaciones estacionales del nivel freático; afección al sistema hidrológico por contaminación; impacto de la línea eléctrica sobre la avifauna; posibles afecciones a la fauna por la temperatura de los contenedores; insuficiente detalle del Plan de Vigilancia.



La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, de la Junta de Extremadura, informa que el proyecto de referencia no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido, por lo que informa favorablemente, aunque se indica que, en caso de hallarse restos u objetos de valor arqueológico durante la ejecución de las obras, se paralizarán las mismas y se tomarán las medidas adecuadas para su protección.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Junta de Extremadura, manifiesta que no queda demostrado que las capacidades de las piscinas actuales de los dos reactores sean insuficientes para almacenar los elementos del combustible gastado, hasta la fecha de finalización del permiso de explotación de la misma, por lo que juzga innecesaria la ejecución del proyecto.

La Delegación del Gobierno en Extremadura concluye que, a la vista del documento ambiental presentado, de las medidas correctoras que se proponen y los Planes de Vigilancia Ambiental, considera que el proyecto es ambientalmente viable.

La Diputación Provincial de Cáceres manifiesta que no considera observación ni alegación alguna, pues no se prevén impactos significativos que no vayan a ser evitados con las medidas ya propuestas por el promotor.

La Dirección General de Política Energética y Minas señala que no tiene objeciones al proyecto, y que la modificación de la línea eléctrica que se incluye en el proyecto deberá estar sujeta a la normativa sectorial pertinente.

ADENEX considera no justificado el proyecto, y opina que con él se trata de alargar la vida de la CN más allá de los 40 años. También muestra su preocupación por la posible contaminación radiológica y considera que habría que informar a Portugal. Hace referencia a la proximidad de la ZEPA y el Parque Nacional de Monfragüe. ECOLOGISTAS EN ACCIÓN EXTREMADURA hace referencia a los importantes valores ambientales de la zona, y el riesgo que supone para la población, y el daño económico y al desarrollo sostenible que puede producirse en la región. En ese sentido, durante la información pública del proyecto se han recibido 328 alegaciones de particulares.

El promotor contesta a las alegaciones formuladas durante el periodo de información pública.

Las consideraciones ambientales resultantes se incorporan a los siguientes epígrafes de esta DIA.

3.2. Información complementaria solicitada por el órgano ambiental.

Con fecha 16 de junio de 2016, esta Dirección General solicita al promotor la siguiente información complementaria:

- Lecturas disponibles de los piezómetros PZ-02 y PZ-01, hasta la fecha, que completen las incluidas en el estudio geotécnico, con objeto de evaluar las posibles oscilaciones estacionales del nivel freático.
- Avance en la delimitación del vallado de la instalación, y detalle del arbolado que será preciso talar.



- Detalle del Plan de Integración Visual, y definición de las posibles áreas susceptibles de ser revegetadas, teniendo en cuenta también la experiencia previa con el proyecto TEVA.

Con fecha 28 de junio, tiene entrada en la SGEA la información complementaria solicitada, cuyo contenido se integra en el apartado 4.2.

3.3. Consultas complementarias realizadas por el órgano ambiental

La Dirección de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, de MAGRAMA, consulta al Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) sobre el proyecto, al objeto de obtener informe sobre la adecuación del estudio geotécnico realizado por el promotor, el estudio hidrogeológico, y la evaluación efectuada sobre las afecciones del proyecto a las aguas subterráneas y superficiales, y la valoración de las medidas preventivas y correctoras para la protección del medio hídrico.

En fecha 28 de julio de 2016, se recibe el informe final de CEDEX con las siguientes conclusiones, que se incorporan al análisis que se realiza en el punto 4.2:

- Se considera que el estudio geotécnico realizado ha tenido un alcance adecuado.
- Las condiciones geotécnicas del emplazamiento se pueden considerar favorables para la instalación de la obra prevista.
- El EsIA contiene la información adecuada y con el suficiente detalle para definir los aspectos más importantes de la interacción del proyecto con las aguas superficiales y subterráneas del entorno. Se considera adecuada la evaluación de impactos sobre aguas superficiales y subterráneas, así como el resultado de dicha evaluación, y la propuesta de medidas.
- Conviene analizar la evolución del nivel freático a través de los dos sondeos habilitados para tal fin, y comprobar si fueran necesarios ajustes en el diseño de la Losa o el Plan de Vigilancia.

4. Integración de la evaluación:

4.1. Análisis ambiental para selección de alternativas.

En el EsIA se han evaluado cuatro posibles alternativas para la gestión del combustible gastado (CG) y residuos de alta actividad, entre las que se incluye la Alternativa 0, de no construcción del proyecto, lo que supondría utilizar únicamente las instalaciones existentes de almacenamiento de CG en la CN de Almaraz (PCG). La no realización del proyecto conllevaría el cese de la actividad de la instalación en 2018 (Unidad I) y en 2021 (Unidad II).

Las otras tres alternativas evaluadas han sido:

- Alternativa 1: Proyecto para carga y almacenamiento temporal en el emplazamiento de la CN Almaraz (ATI).
- Alternativa 2: Almacén Temporal Centralizado fuera del emplazamiento de la CN Almaraz.
- Alternativa 3: Almacén definitivo fuera del emplazamiento de la CN Almaraz.



La alternativa seleccionada por el promotor ha sido la construcción de un almacén temporal individualizado (ATI) dentro del emplazamiento de la CN, y elige la opción de almacenamiento temporal en seco mediante contenedores metálicos de doble propósito, que permitan, por un lado, dotar a la instalación de una capacidad auxiliar de almacenamiento para liberar posiciones en las piscinas de combustible gastado (PCG), y por otro, tener listo el CG para su traslado al ATC en los mismos contenedores donde se almacena. Se han descartado las alternativas de almacén temporal en húmedo y el almacenamiento en seco en bóvedas.

También se han valorado tres posibles alternativas de ubicación del ATI dentro de la parcela de la CN: norte, sur y este. Se descarta la ubicación este y sur, por considerar que el emplazamiento norte es el más ventajoso desde el punto de vista técnico y ambiental.

Respecto a la modificación parcial de trazado de la LAT Almaraz-Villaviciosa, se han valorado dos alternativas de trazado que discurren a cada uno de los lados del tramo afectado. Además, se contempla la Alternativa 0, o de "no actuación", que se descarta puesto que, de no modificar el trazado, se incumplirían las distancias de seguridad respecto de la instalación. Se selecciona la alternativa del trazado al este del ATI, que resulta más ventajosa desde el punto de vista ambiental y técnico, que discurre más alejada de la ZEPA "Embalse de Arrocampo".

4.2. Análisis de los impactos significativos de la alternativa elegida. Medidas correctoras empleadas.

Los impactos del proyecto de ATI quedan circunscritos a un entorno muy próximo a su emplazamiento, dentro de los terrenos de la CN.

Calidad del aire y ruido:

Las afecciones sobre la calidad del aire no se consideran significativas y serán temporales, derivadas de la emisión de gases de la maquinaria, del incremento de partículas por los movimientos de tierras y el trasiego de la maquinaria asociado a los mismos, durante la fase de construcción del almacén. El EsIA incluye una serie de medidas de prevención con el objeto de minimizarlas.

Igualmente, durante esta fase se producirá un incremento de los niveles sonoros, que desaparecerá una vez finalizadas las obras. Los receptores más próximos serán los usuarios del Parque Periurbano Dehesa Camadilla de Almaraz, situado a 325 m del centro de la parcela de actuación. Se trata de una zona de esparcimiento que puede considerarse de alta sensibilidad acústica, que en la actualidad presenta valores de ruido de fondo muy bajos (35-40 dB (A)). La construcción del proyecto podría producir, según el promotor, niveles puntuales de ruido en este entorno de unos 65 dB(A).

La zona residencial más próxima, el núcleo urbano de Almaraz, está situada a unos 1.000 m del proyecto. En la actualidad presenta niveles de ruido de fondo de entre 32 y 43 dB(A). La emisión de ruido debida a la construcción del proyecto podría llegar puntualmente a 54 dB(A).

El promotor indica que los trabajos más ruidosos tendrán una duración de unos 4 meses, y se desarrollarán en periodo diurno (salvo momentos esporádicos), de forma discontinua. Este impacto se considera compatible.



Durante la fase de funcionamiento, la presión sonora que se emitirá al exterior de la CN por las fuentes de ruido continuas, estará por debajo de los 30 dB (A), valor notablemente inferior del valor de fondo actual, lo que no provocará un aumento perceptible del mismo.

Emisión de calor. Incidencia del ATI sobre el cambio climático:

El combustible gastado de los contenedores, dispuestos sobre la losa de almacenamiento, provocará una emisión de calor al exterior que debe ser evaluada.

Uno de los criterios de diseño del sistema de almacenamiento en seco de combustible gastado, es facilitar la evacuación del calor residual del combustible a la atmósfera. En el contenedor seleccionado (ENUN32P), esta transferencia se realiza de manera pasiva a través de la superficie exterior del mismo, sobre todo, por la parte superior del contenedor. Aunque la temperatura del exterior puede variar ligeramente en función de las condiciones meteorológicas locales, se ha calculado una temperatura media de 123° C para el exterior del contenedor, en las condiciones de diseño. A partir de ahí, la transferencia de calor y la refrigeración se producen, principalmente, por convección natural del aire entre la superficie de metálica exterior del contenedor y el medio circundante.

La evacuación de una cantidad elevada de calor al exterior puede conllevar algunos cambios en las condiciones climatológicas locales, con efectos adversos sobre la vegetación, y molestias para la población y para la fauna.

Para la simulación de la dispersión del aire caliente generado en el entorno de los contenedores, el promotor ha utilizado un modelo CFD (Dinámica de Fluidos Computacional). Los resultados de la modelización muestran que el incremento de la temperatura que se produce en las inmediaciones de los contenedores se dispersa rápidamente, de forma que el incremento fuera del almacén de contenedores no supera 1°C en ningún punto, para los casos extremos evaluados. Atendiendo a los resultados, el impacto producido por la emisión de calor al exterior se ha valorado como no significativo.

Cambio Climático: Durante las fases de construcción y explotación del ATI, los gases de efecto invernadero procedentes de las emisiones de maquinaria de obra, y el consumo eléctrico de la instalación, llevan asociadas unas emisiones que se consideran no relevantes desde el punto de vista del cambio climático.

Contaminación lumínica:

El sistema de alumbrado de las instalaciones del ATI proporcionará la iluminación necesaria para la operación, almacenamiento, y para garantizar la seguridad.

El alumbrado de las instalaciones del proyecto requiere la iluminación por razones de seguridad física (losa de almacenamiento y doble vallado), y por razones de seguridad nuclear durante el traslado de contenedores (alumbrado de los viales de acceso). Según indica el promotor, el alumbrado se ha diseñado conforme a la normativa de aplicación a este tipo de instalaciones (Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental, de la Comunidad Autónoma de Extremadura). La zona presenta una elevada intensidad lumínica previa, debido a la CN.



Geomorfología y edafología:

Según los estudios realizados, puede afirmarse que el terreno de apoyo de la losa donde descansarán los contenedores, presenta unas condiciones geotécnicas satisfactorias y es apto para soportar las cargas mecánicas previstas. Las actividades relacionadas con la construcción, operación y desmantelamiento de las instalaciones del proyecto no ocasionarán impactos sobre la geología, según se desprende de los trabajos de geotecnia realizados por el promotor en el emplazamiento. No se han observado singularidades geológicas.

El CEDEX ha considerado adecuado el estudio geotécnico realizado del emplazamiento, al haber conseguido caracterizar la estructura y características geotécnicas del terreno con suficiente detalle.

El proyecto precisa la excavación de la superficie que irá pavimentada, y sobre la que descansará la losa, y su perímetro. De todo el volumen excavado, se estima que se aprovechará el 100% de la tierra vegetal, que se reutilizará para la integración ambiental de la zona alrededor de la losa de almacenamiento y de la zona de vertido.

Se calcula que se utilizarán unos 5.153 m³ en la mejora de la explanada, y unos 3.585 m³, en el relleno del trasdós del muro perimetral. El excedente de las excavaciones, cifrado en 15.618,00 m³, se acopiará junto a la zona de ejecución de los trabajos, para posteriormente ser transportado al vertedero de sobrantes, para la rehabilitación del paraje denominado "Cerro Matraca", situado dentro de los terrenos de la CN, que fue utilizado entonces para depositar los sobrantes durante la construcción de la central.

Hidrología e hidrogeología:

La proximidad al embalse de Arrocampo hace que la hidrología sea un aspecto importante en la evaluación ambiental del proyecto.

Dadas las características topográficas de la parcela, la ubicación de la losa de almacenamiento, y la red de drenaje planeada, el flujo de aguas superficiales será hacia el embalse.

Las aguas que se generarán en el proyecto serán solo de pluviales, y carentes de contaminación:

- El contenedor, una vez preparado para su ubicación en la losa de almacenamiento, no contiene ningún líquido en su interior, ni generará lixiviados.
- Las operaciones de carga de los contenedores se realizan en los edificios de la CN, sin contacto con el exterior.
- Durante la preparación del contenedor se verifica que no tiene contaminación externa, por lo que el agua de lluvia que se recogerá a través de la red de pluviales estará totalmente libre de cualquier contaminación.
- Ninguno de los accidentes previstos conduce al fallo de la barrera de confinamiento. Se ha contemplado la posibilidad de un derrame accidental de combustible de la maquinaria, aceites o de la fosa séptica, para lo cual se han establecido medidas preventivas.

Se ha previsto una red de drenaje de pluviales, por gravedad, mediante cunetas y tuberías de PVC (para diámetros inferiores a 400 mm), y de hormigón (para diámetros mayores). Esta red dispondrá de un drenaje interior, que recogerá el agua de lluvia de la zona pavimentada, mediante una cuneta perimetral interior y una red enterrada que conducirá el agua hacia un pozo de registro; drenaje del muro perimetral; drenaje de



las aguas exteriores, que recogerá el agua de los viales de la zona de seguridad física; y drenaje del vial, mediante cunetas longitudinales.

Se han establecido tres puntos de vertido de aguas pluviales recogidas en las instalaciones del proyecto: i) el arroyo del Molinillo/Jíncaro, ii) la pequeña vaguada existente en la parte este de la losa de almacenamiento y iii) la pequeña vaguada existente en la zona oeste de la losa de almacenamiento.

Por otro lado, el Estudio Final de Seguridad de la CN Almaraz determina la sobreelevación de la lámina de agua del embalse de Arrocampo, en caso de máxima avenida para diferentes periodos de retorno, quedando en todos los casos por debajo de la cota de explanación.

El vial que conectará el emplazamiento de la central con la losa de almacenamiento, cruzará el arroyo del Molinillo, localizado al sur de la parcela. El impacto de la construcción de este vial se evitará mediante la construcción de un paso con un marco dimensionado para una avenida de 10.000 años. La construcción de una obra de drenaje implica una acción directa sobre las márgenes del arroyo y su lecho, por lo que el promotor indica que se tomarán las medidas pertinentes para evitar la caída de material al curso del agua y evitar interrumpir la circulación de las aguas.

Igualmente se adoptarán medidas preventivas y correctoras con el fin de minimizar la pérdida de calidad de las aguas superficiales por el arrastre de materiales sueltos o partículas desde las superficies de las obras que pudieran incrementar la turbidez, así como el riesgo de contaminación de las mismas bien fuera por vertidos accidentales o por el arrastre de sustancias potencialmente contaminantes de las obras.

En relación a la hidrogeología de la zona, el terreno está constituido por suelos predominantemente finos y con baja permeabilidad, salvo eventuales lentejones arenosos. Las lecturas de los piezómetros situados en la parcela en la que se ubicará el proyecto sitúan al nivel freático alrededor de la cota 254,5 a 256 m.s.n.m., aunque no se descartan oscilaciones estacionales. La superficie de la losa se situará a la cota 260 m.s.n.m., y su apoyo se realizará a la cota 258,5 m.s.n.m. sobre suelo compactado. La cota de explanación será de 257,5 m.s.n.m., por lo que no se considera probable que alcance la cota de la base de la losa, según los datos obtenidos.

Con objeto de evaluar las posibles oscilaciones estacionales del nivel freático, la información complementaria al EsIA, recibida el 28 de junio de 2016, incluye:

1. "Estimación del nivel freático máximo bajo losa del ATI". Nota de 16 de junio de 2016, elaborada por Empresarios Agrupados (EA).
2. Modelo Hidrogeológico del emplazamiento del ATI. Elaborado por EA.
3. Informe sobre los piezómetros instalados en el emplazamiento del ATI (EA).

De esta documentación se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- Los niveles registrados hasta la fecha por la red de piezómetros (9) instalados entre julio y noviembre de 2015 en la parcela del ATI, son prácticamente constantes, mostrando pequeñas oscilaciones que se pueden relacionar con el régimen de precipitaciones. Estos datos son coherentes con otras medidas del entorno del embalse. En la zona de ubicación de la losa de contenedores, el nivel freático se



encuentra en torno a + 0,6 m sobre la cota normal del embalse de Arrocampo (255 msnm). El gradiente de nivel freático en la parcela resulta menor del 1%.

- En la zona de la instalación del ATI, dada su cercanía al embalse, el modelo de circulación del agua subterránea corresponde principalmente a un flujo de tipo local, somero, dirigido hacia el embalse con niveles piezométricos estables, condicionados por la cota del embalse y por el régimen de precipitaciones.
- La losa del ATI se situará, de acuerdo con los estudios realizados para el caso de lluvias intensas y avenidas extremas (periodo de retorno 10.000 años), a una cota en la que existe resguardo suficiente (1,5 m), lo que garantizaría el aislamiento de la zona y de los contenedores respecto al nivel freático, incluso en condiciones de avenidas extremas.

No obstante, el Plan de Vigilancia prevé completar el análisis del nivel piezométrico por un periodo mayor de registro, que deberá extenderse a la operación de la instalación, en una serie de piezómetros seleccionados.

Respecto a los posibles vertidos accidentales que pudieran dar lugar a episodios de contaminación de las aguas subterráneas, a pesar de tratarse de un terreno de carácter impermeable, el promotor indica que se tomarán las medidas preventivas necesarias para evitarlos, de igual modo que para las aguas superficiales.

Durante la operación de la instalación se vigilará: la presencia de materiales o líquidos potencialmente contaminantes, comprobando el vaciado periódico de los tanques de recogida de aguas sanitarias, para la protección de cauces y suelos; la calidad del agua subterránea mediante dos campañas, antes y después de finalizar los trabajos, así como campañas adicionales en caso de existencia de derrames/fugas conocidos, durante la fase de construcción. Se establecerá, además, un protocolo de intervención para las situaciones de emergencia con riesgo ambiental asociado, derivadas de episodios accidentales de contaminación, como vertidos o derrames.

Por último, el EsIA considera que esta zona, atendiendo a lo previsto por el Plan de Adaptación al Cambio Climático del sector de la energía en Extremadura, no estará especialmente afectada por los cambios que pueda provocar dicho fenómeno, en los regímenes de temperatura y precipitación.

Vegetación:

El principal impacto sobre la vegetación se producirá de forma directa, a causa de las distintas actividades de obra, fundamentalmente.

Según indica el promotor, para la ejecución del proyecto será necesario el apeo de 83 pies. Se ha comprobado que ninguno de estos árboles está siendo utilizado para la nidificación de aves, ni se han encontrado evidencias de nidos abandonados.

Como medida orientada a compensar la pérdida de superficie de terreno natural y vegetación, el promotor se compromete a recuperar y mantener una superficie, al menos equivalente, de dehesa de encinas. Dicha actuación se pretende acometer en los terrenos situados al sur del emplazamiento del ATI, actualmente cubiertos por vegetación herbácea y matorral. El detalle de esta medida se expondrá en el Proyecto de Integración Visual, que incluirá especies o grupos de especies a introducir, estructura de la repoblación, secuencia de actuaciones de repoblación y labores de mantenimiento.



Por otro lado, el EsIA contempla limitar al máximo las superficies ocupadas temporalmente por las obras, así como su localización en zonas lo más próximas posibles a la parcela de implantación del proyecto. También contempla la restauración de todas las zonas degradadas durante las obras, para tratar de recuperar la vegetación actual. Esta medida se extenderá al vertedero de sobrantes de excavación (Cerro Matraca), al trazado de la tubería de drenajes de pluviales recogidos en el ATI, y a las zonas degradadas a ambos márgenes de los viales.

En cuanto a la zona de cruce del vial en la ribera del arroyo Arrocampo, las especies existentes carecen de valor natural, siendo además especies de rápido crecimiento. Está previsto llevar a cabo labores de restauración del lecho del arroyo y sus márgenes, y la adecuación geomorfológica de los terrenos afectados.

Fauna:

Las actividades de la fase de construcción pueden ocasionar molestias y cambios de conducta en las especies de fauna que habitan en el área de actuación y en su entorno inmediato, siendo la reacción más probable la huida y desplazamiento hacia zonas cercanas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Junta de Extremadura, informa que no hay indicios de la existencia de nidos u otros valores ambientales relevantes, como dormideros o concentraciones de aves; si bien, estas dehesas de las márgenes del embalse pueden albergar dormideros temporales de aves ligadas al medio acuático, o a los hábitats circundantes de pastizales y praderas de regadíos, pudiendo aparecer puntualmente, incluso nidificación, de ciertas especies de rapaces forestales, como el milano negro o el águila calzada.

El promotor indica que, a fin de prevenir el efecto negativo que las obras pudieran tener sobre esta fauna, antes del inicio de las obras y durante el desarrollo de las mismas, se realizarán prospecciones faunísticas de detalle en las que se determine su presencia, así como las posibles afecciones y medidas a tener en cuenta. Se tendrá especial precaución durante el periodo de cría, que abarca desde finales de febrero a finales de julio. Las labores de corta y roza de vegetación se programarán fuera de este periodo.

En relación al impacto térmico por la temperatura de los contenedores sobre la avifauna, como ya se ha expuesto, el resultado del modelo indica que el aumento de la temperatura del aire se dispersará a los pocos metros de distancia de los contenedores, por lo que se considera que ese ligero calentamiento no producirá molestias a la avifauna local que sobrevuele la instalación, ni modificará las corrientes de aire a nivel local. En cuanto a la exposición de individuos en vuelo a radiaciones ionizantes, se concluye que, dada la pequeña extensión del almacén temporal con respecto al área de campeo y el tiempo de exposición, en cualquier caso, será despreciable. La alta temperatura de la superficie de los contenedores (en el rango de 120°C) disuadirá para que las aves se posen sobre los contenedores. No obstante, se prevé el empleo medios para ahuyentar a la avifauna y evitar que utilicen el ATI como zona de reposo, oteo, etc., si fuera necesario.

Respecto a la línea eléctrica de suministro, esta discurre enterrada en todo su recorrido, dada la proximidad de la ZEPA, por lo que se minimizan los impactos ambientales asociados a las líneas aéreas.



En cuanto a la modificación parcial de trazado de la LAT "Almaraz-Villaviciosa", se ha seleccionado aquel que discurre más alejado de la ZEPA "Embalse de Arrocampo". Se dispondrán de dispositivos salvapájaros en el tramo de línea modificada, en cumplimiento del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Espacios protegidos:

De acuerdo con la evaluación realizada, se puede concluir que no existe coincidencia geográfica del proyecto con la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas y relevantes con respecto a las poblaciones de aves y otras comunidades faunísticas asociadas a la contigua ZEPA "Embalse de Arrocampo", ni a los hábitats naturales presentes en el entorno.

Los nuevos apoyos de la modificación del trazado de la LAT se localizan fuera de los límites de la ZEPA, y fuera del Espacio Natural Protegido "Parque Periurbano de Conservación y Ocio, Dehesa de Camadilla de Almaraz".

Paisaje:

El paisaje de las inmediaciones del proyecto está condicionado por la presencia de distintos elementos relevantes. Destaca el núcleo urbano de Almaraz, el mosaico de dehesas, fincas de pastos y campos de cultivo que rodean la zona urbanizada, el embalse de Arrocampo y la Central Nuclear.

El EsIA contempla, como medida correctora, la creación de una barrera visual entre el vallado exterior de la CNA y la nueva infraestructura, que la oculte de los observadores localizados en el paraje "Las Camadillas. Esta barrera se formará con vegetación de porte adecuado que oculte la instalación sin suponer un elemento extraño desde el punto de vista paisajístico.

La modificación de los apoyos iniciales de la LAT Almaraz – Villaviciosa 1 y 2, no afectará a unidades de paisaje adicionales.

Prevención de incendios:

Durante las obras de construcción del ATI, está previsto adoptar una serie de medidas preventivas, que se enumeran en el condicionado de ésta declaración. Durante la operación del ATI, se considera que la instalación no es susceptible de provocar incendios. No obstante, la CN de Almaraz cuenta con el Plan de Prevención de Incendios Forestales que abarca la totalidad de los terrenos, por lo que las áreas anexas al proyecto están sometidas a trabajos de manejo de la cubierta vegetal.

Gestión de Residuos:

La generación de residuos solamente se producirá durante la construcción del ATI. Durante esta fase, se estima que se generarán sobrantes de construcción (unas 135t): plásticos, envases de papel y cartón, madera, hierro y acero, etc. Se instalarán en la zona de obras contenedores que permitan el almacenamiento de residuos no peligrosos, separados según tipología.

Los residuos peligrosos serán almacenados en un punto limpio, que contará con sistemas de contención adecuados, y una separación según el tipo de residuo claramente diferenciada. Periódicamente, se retirarán de manera selectiva por un transportista autorizado, que los entregará a gestor autorizado para su tratamiento.



Durante la fase de operación del proyecto, no se generarán residuos, salvo residuos sanitarios asociados a la operación normal (aseos y oficina) de los edificios proyectados dentro de la zona controlada, los cuales serán debidamente recogidos por gestor autorizado.

Patrimonio cultural:

El EslA señala que, en la actualidad, se está realizando un estudio arqueológico que se tramita a través de la Administración Autonómica. Según se indica, el estudio incluirá una descripción detallada y una valoración de impactos ambientales esperables por la construcción, operación y desmantelamiento del proyecto sobre los elementos patrimoniales arqueológicos que se pudieren identificar.

Por su parte, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, de la Junta de Extremadura, informa favorablemente el proyecto, e indica que no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, este organismo condiciona a que, en caso de hallarse restos u objetos de valor arqueológico durante la ejecución de las obras, se paralizarán las mismas y se tomarán las medidas adecuadas para su protección.

Plan de Vigilancia Ambiental:

El EslA incluye un Plan de Vigilancia Ambiental (PVA), cuyo objetivo es el cumplimiento de las indicaciones establecidas por los distintos organismos, y las medidas expuestas en el EslA, e incorporará los condicionantes recogidos en la presente declaración. Este Plan detalla el seguimiento a realizar sobre todos los impactos identificados, tanto en la fase construcción, como en la de explotación (el desmantelamiento del proyecto no es objeto de esta DIA).

Con independencia de lo anterior, el promotor expone que la CN de Almaraz tiene un Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental (PVRA), que, según lo que establezca el organismo competente, incluirá el procedimiento que resulte de aplicación para la vigilancia y control radiológico en la losa de almacenamiento.

5.- Condiciones específicas de protección ambiental.

Además de lo recogido en el estudio de impacto ambiental (EslA) y demás información complementaria, deberán adoptarse las siguientes medidas:

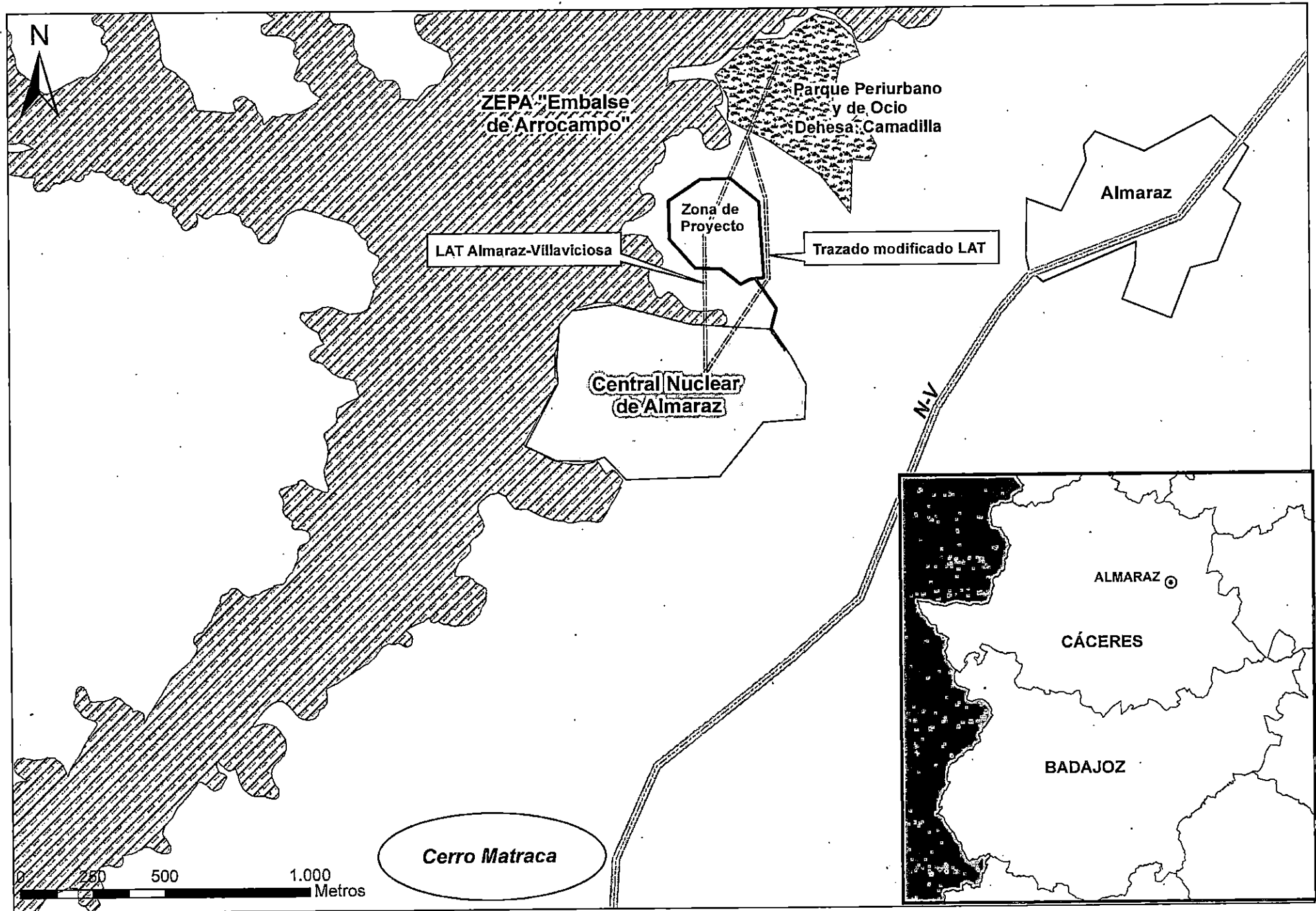
- Con la finalidad de preservar el embalse de Arrocampo, el arroyo del Molinillo y su entorno, deberán adoptarse las medidas que garanticen la calidad de las aguas superficiales, que eviten el aporte de materiales y los derrames accidentales, y que eviten afectar a sus márgenes, y a las especies que puedan vivir en ellas. Para ello se realizará la gestión adecuada de residuos y aguas residuales, se instalarán barreras de retención de sedimentos y sistemas de control de las aguas. Se recuerda que toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Para poder llevar a cabo controles puntuales de los drenajes de pluviales, se instalarán arquetas de control en la descarga de pluviales de la zona del ATI.
- Se comprobarán los niveles piezométricos de la serie de piezómetros seleccionados, por un periodo que debe extenderse también a la operación de la



instalación. La comprobación se realizará semanalmente. Las tomas de agua se analizarán en laboratorio, con el fin de detectar posibles vertidos accidentales.

- Se preservará al máximo la vegetación original. Las superficies afectadas por las obras, que no queden permanentemente pavimentadas, se restaurarán mediante la implantación de una cubierta vegetal, empleándose especies autóctonas que correspondan a las asociaciones vegetales que se encuentren de forma natural en la zona.
- El promotor elaborará un proyecto de revegetación de encinas, que contemple, como mínimo, una superficie equivalente a la que se perderá como consecuencia de la construcción del proyecto. El detalle de esta medida se expondrá en el Proyecto de Integración Visual, que incluirá: especies o grupos de especies a introducir, estructura de la repoblación, secuencia de actuaciones de repoblación y labores de mantenimiento. Dicho proyecto se ejecutará bajo la supervisión del órgano ambiental de la Comunidad Autónoma.
- En lo referente a la fauna, se llevará a cabo una prospección de nidos y madrigueras, que se hará previamente al replanteo, y a los movimientos de tierra y eliminación de la vegetación de la parcela.
- Antes del inicio de las obras, se elaborará un calendario con la planificación de las tareas, en función de las épocas de reproducción y cría de la fauna presente, que será supervisado por el órgano autonómico competente.
- En cuanto a la iluminación, en los periodos que no requieran condiciones especiales para el manejo de residuos peligrosos, deberá ajustarse a la normativa autonómica. Dada la proximidad del embalse y su entorno natural, el alumbrado estará dotado de pantallas u otros medios que minimicen la reflexión de la luz hacia el exterior de la parcela del ATI, de modo que la iluminación se concentre en las áreas objetivo y no se disperse.
- Gestión de Residuos: A este respecto, se atenderá a la normativa, tanto estatal como autonómica, y el cumplimiento de las medidas previstas en el estudio de impacto ambiental.
- Prevención de incendios: en relación al riesgo de incendio asociado a la construcción del ATI, se tomarán las medidas necesarias para prevenir la declaración y propagación de incendios, así como para no entorpecer las actuaciones acerca de la prevención, detección y extinción actualmente en vigor en la zona donde se desarrollen los trabajos. Asimismo, se mantendrá una vigilancia organizada durante los trabajos, se dotarán a los vehículos e instalaciones de obra, potencialmente peligrosos, de equipos o medios de extinción, y se triturarán los restos de vegetación en la propia obra, y se retirarán o reutilizarán a la mayor brevedad posible.
- Seguimiento arqueológico: durante la fase de construcción, se llevará a cabo un seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra. En el caso de que se detectase la presencia de algún resto, se paralizarían las obras y se comunicaría al órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- Los informes del PVA quedarán a disposición de la DGCyEAyMN del MAGRAMA, que podrá requerirlos cuando se considere oportuno.
- El promotor deberá explicitar, en los carteles anunciadores de las obras correspondientes al proyecto evaluado, el B.O.E. en el que se publica la DIA.

ALMACÉN TEMPORAL INDIVIDUALIZADO (ATI) DE LA CENTRAL NUCLEAR DE ALMARAZ. T.M. ALMARAZ (CÁCERES)





En consecuencia, esta Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural propone una Declaración de Impacto Ambiental favorable a la realización del proyecto de **“ALMACEN TEMPORAL INDIVIDUALIZADO (ATI) DE LA CENTRAL NUCLEAR DE ALMARAZ; TM ALMARAZ (CÁCERES)”**, al concluirse que, previsiblemente, no producirá impactos adversos significativos, por quedar adecuadamente protegido el medio ambiente y los recursos naturales, siempre y cuando se realice la alternativa seleccionada en el estudio de impacto ambiental, y en las condiciones señaladas en la presente propuesta, que resultan de la evaluación practicada.

Madrid, 7 de octubre de 2016
LA DIRECTORA DE PROGRAMA

Olga Fraile Paredes

Madrid, 7 de octubre de 2016
SUPERVISA,
EL CONSEJERO TÉCNICO

Eugenio Domínguez Collado

Madrid, de de 2016
CONFORME,
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL

Francisco Muñoz García

Madrid, a de de 2016
PROPONE,
LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
Y MEDIO NATURAL

Por suplencia según Resolución del Secretario de Estado de Medio Ambiente,
de 1 de abril de 2016,

Raquel Orts Nebot
Directora General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar



SGEA/OFP/20160026

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE ALMACEN TEMPORAL INDIVIDUALIZADO (ATI) DE LA CENTRAL NUCLEAR DE ALMARAZ; TM ALMARAZ (CÁCERES).

El proyecto al que se refiere la presente Resolución se encuentra comprendido en el apartado "e.5", grupo 3, del Anexo I, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que, tras haberse sometido a evaluación de impacto ambiental con carácter previo a su autorización administrativa, de conformidad con lo establecido en su artículo 7.1 de la citada ley, procede formular su declaración de impacto ambiental (DIA), de acuerdo con el artículo 41 de la citada Ley.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

1. Información del proyecto: promotor y órgano sustantivo. Objeto y justificación. Competencias. Localización. Descripción sintética.

Promotor y órgano sustantivo: El promotor del proyecto es "Centrales Nucleares Almaraz – Trillo A.I.E (CNAT)". El órgano sustantivo es la "Dirección General de Política Energética y Minas", del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Objeto y justificación: El objeto del proyecto es la construcción de un almacén temporal individualizado (ATI), dentro de las instalaciones de la Central Nuclear (CN) de Almaraz, que resuelva las necesidades de almacenamiento del combustible irradiado, hasta que sea posible su transporte al emplazamiento que defina el Gestor de residuos radiactivos.

El ATI permitirá la adecuación del combustible gastado (actualmente almacenado en las piscinas del reactor) a un sistema de almacenamiento en contenedores en seco, para su posterior transporte al emplazamiento final.

Competencias: El Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), conforme a lo establecido en su ley de creación (Ley 15/1980, de 22 de abril), es el único organismo competente en materia de seguridad nuclear y protección radiológica. Según lo establecido en el apartado "g" del artículo 2, es competencia del CSN el estudio y la evaluación, así como el control y la vigilancia de la calidad radiológica ambiental de este proyecto.

Con carácter previo a la concesión de la autorización de ejecución y montaje, el CSN emitirá informe con carácter preceptivo, y vinculante en las condiciones que establezca al proyecto en materia de seguridad nuclear y protección radiológica.



La evaluación del resto de los impactos ambientales asociados al proyecto, es decir, aquellos no derivados de la naturaleza sensible del material almacenado, será competencia de esta Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural (DGCyEAyMN). Por lo tanto, esta declaración de impacto ambiental versa sobre los impactos ambientales no radiológicos asociados a dicha infraestructura.

La coordinación entre estos dos organismos a lo largo del procedimiento de evaluación ambiental, se ha asegurado mediante la participación del Consejo de Seguridad Nuclear durante el trámite de información pública y consulta a las administraciones públicas afectadas, lo que queda reflejado en el apartado 3 de esta DIA. El CSN informa que, tras la revisión del alcance del estudio de impacto ambiental (EsIA) para verificar su completitud, no se identifican aspectos mencionables. Y que llevará a cabo la evaluación del impacto radiológico ambiental del proyecto, y la emisión del informe preceptivo con el alcance de lo establecido en la regulación nuclear, como parte del proceso de autorización de la instalación, en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente.

Con fecha 12 de septiembre de 2016, el Consejo de Seguridad Nuclear emite "Informe favorable sobre la solicitud de autorización de ejecución y montaje de la modificación de diseño, del almacén temporal individualizado (ATI) de CN de Almaraz". En él se indica que el Pleno del Consejo, reunido el 8 de septiembre de 2016, ha estudiado la solicitud de autorización así como el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado informarla favorablemente, con una serie de condiciones relativas a: término fuente radiológico; protección contra incendios; gestión del combustible gastado y los residuos de alta actividad; ciertos aspectos de la ingeniería mecánica y estructural; protección radiológica operacional, y normativa aplicable en relación al emplazamiento.

Localización: El emplazamiento de la CN de Almaraz está situado en el término municipal de Almaraz del Tajo, provincia de Cáceres, dentro de los terrenos propiedad de la Comunidad de Bienes CN Almaraz, de una superficie aproximada de 1.680 ha.

La localización elegida para el ATI se encuentra dentro de estos terrenos, al norte de la central y sus edificaciones, a unos 800 metros del núcleo urbano.

La distancia a la frontera portuguesa es de, aproximadamente, unos 100 km.

Descripción sintética: El ATI de la CN de Almaraz será una instalación temporal de almacenamiento a la intemperie, para la disposición en seco del combustible gastado de la CN, y su protección física, de modo seguro y estable, hasta su traslado como siguiente etapa de su gestión.

El ATI contempla la construcción de una losa de almacenamiento de 1 m de espesor, donde se depositarán, en posición vertical, dos filas de contenedores con diez módulos por fila. El contenedor multipropósito, que se utilizará para almacenar el Combustible Gastado (CG), es el ENUN32P, con capacidad para treinta y dos elementos de combustible tipo Westinghouse 17x17. Este contenedor es cilíndrico y tiene una altura de 5.001 mm y un diámetro exterior de 2.650 mm. El peso del contenedor cargado de CG en el lugar de almacenamiento es de 120 t.



La losa estará rodeada por un área pavimentada delimitada por un muro perimetral de 5 m de altura. La superficie aproximada será 3.669 m², de los que 1.200 m² estarán ocupados por la losa de hormigón propiamente dicha, y el resto, por la zona pavimentada.

Se instalarán barreras de protección radiológica y física: valla simple, a 40 m del muro de hormigón; valla doble de seguridad física interior, a unos 50 m del muro de hormigón; y valla simple, a unos 110 m del muro de hormigón, que separará la zona de libre acceso de la zona vigilada.

Para realizar el traslado de contenedores cargados hasta la losa de almacenamiento se precisa de la construcción de un vial de acceso de, aproximadamente, 520 m de longitud, que partirá del vial situado al norte del parque de 400 kV. Además, se construirán dos viales, uno en el interior del doble vallado, y otro en el exterior del vallado simple, que delimitará la zona de vigilancia. El recinto del ATI estará dotado de instalación eléctrica, alumbrado y un sistema de drenaje. El funcionamiento del ATI no precisa de los sistemas de la CN para su operación.

Línea eléctrica de suministro: tendrá su origen en el centro de distribución de 15 kV, ubicado en la zona de contratistas de planta, y discurrirá enterrada en una zanja que seguirá un trazado paralelo al vial de acceso. Su longitud aproximada será de unos 870 m.

Consecuencia de la implantación del proyecto ATI, será necesaria la modificación del trazado de la Línea de Alta Tensión "Almaraz-Villaviciosa 1 y 2", entre los apoyos 1 y 3 (aproximadamente, unos 1.100 m), al objeto de respetar las distancias de seguridad, y no dificultar el mantenimiento de dicha línea.

El desmantelamiento del ATI y la posterior restauración de la parcela se realizarán, previsiblemente, una vez que haya cesado la operación comercial de la CN Almaraz y el vaciado de las piscinas de CG (PCG), transfiriendo el CG a contenedores. Conforme a lo previsto en la normativa, esta actividad se someterá a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

2. Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto.

La CN de Almaraz se encuentra situada en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al noreste de la provincia de Cáceres, en la comarca de Campo Arañuelo, junto al embalse de Arrocampo, en las proximidades del embalse de Torrejón-Tajo, del que se abastece de agua.

Los terrenos propiedad de la Comunidad de Bienes de la CN Almaraz (superficie aproximada de 1.680 ha) se sitúan en los términos municipales de Almaraz de Tajo, Serrejón, Saucedilla y Romangordo, si bien el emplazamiento industrial propiamente dicho corresponde al municipio de Almaraz de Tajo.

La CN se encuentra ubicada en la Cuenca Hidrográfica del Tajo. Al sur de la parcela de proyecto discurre el arroyo del Molinillo, que vierte al embalse de Arrocampo.



La parcela del proyecto presenta en la mitad sur una zona de rellenos de las tierras sobrantes de las obras de construcción de la CN Almaraz. La losa de almacenamiento se ubicará en la parte norte de la parcela, sobre terreno natural. La topografía de la zona elegida presenta una ligera pendiente descendente hacia el embalse.

Desde el punto de vista geológico, la zona corresponde a la unidad Terciaria, rellena de sedimentos del Paleoceno (conglomerados, arcosas y arcillas). Se trata de un llano con una altitud entre 259 y 266 msnm. En términos generales, el terreno que servirá de apoyo a la losa de almacenamiento está constituido fundamentalmente por los depósitos terciarios del mioceno continental.

El depósito de excedentes de Cerro Matraca, al que se trasladarán las tierras sobrantes de las excavaciones a realizar, se localiza sobre una formación conglomerítica del cuaternario.

La zona de influencia de la CN Almaraz y de la zona del proyecto se encuentra situada sobre materiales de escasa importancia hidrogeológica. La formación miocena donde se asienta la central y la zona del proyecto puede considerarse un conjunto prácticamente impermeable, aunque posee capas acuíferas aisladas a distintas profundidades, pero de escasa utilización hidrogeológica.

La zona se encuentra en un área de muy baja peligrosidad sísmica. El emplazamiento se halla sobre una capa de sedimentos muy firmes, de unos 110 m de espesor, sobre un estrato de conglomerados moderadamente resistentes, lo que confiere una excelente estabilidad.

La vegetación existente en la zona corresponde a dehesa de *Quercus rotundifolia*, en buen estado fitosanitario, con predominio de ejemplares de considerable tamaño, de unos 8 m de altura media. La cubierta vegetal está sometida a las medidas de control de incendios, de acuerdo al Plan de Prevención de Incendios Forestales de la CJN de Almaraz.

La zona que fue utilizada como terreno auxiliar para rellenos, está más degradada, presenta matorral sin apenas arbolado. Por ella discurrirá la línea enterrada y el vial proyectado.

También se identifica una zona de ribera del embalse, con chopo, eucalipto, olmo, aligustre, como especies dominantes.

En las proximidades de la parcela del proyecto se ubica el Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Dehesa Camadilla de Almaraz". Se trata de una dehesa de encinas (*Quercus ilex*) con un excelente estado de conservación, asociada a pastizales naturales, y a su aprovechamiento ganadero tradicional.

El área de estudio no se encuentra incluida en la Red Natura 2000, aunque se localiza a 200 m de la ZEPA "Embalse Arrocampo" (ES0000324), zona de rica biodiversidad.

El uso del embalse para la refrigeración de la CN Almaraz, ha creado zonas con aguas de distintas temperaturas, lo que condiciona la distribución florística y faunística en el mismo. La existencia además de dicha instalación y los condicionantes de seguridad



hace que en zonas próximas a la misma encuentren las aves acuáticas zonas de resguardo y tranquilidad. Dentro del embalse existe un muro de separación de aguas, que es utilizado por las aves como zona de descanso o nidificación.

Según la zonificación del Plan de Gestión del Espacio, la zona de la ZEPA contigua a la parcela del Proyecto se cataloga como Zona de Uso General 1 (ZUG 1) "Orillas y aguas próximas a la CN Almaraz", delimitadas por el muro separador al oeste, y por el arco circular de radio 1 km alrededor de la Central, tanto por el norte como por el sur. El Plan no indica medidas especiales de conservación a esta ZUG 1.

La importancia de la ZEPA radica en la comunidad de aves ligadas al medio acuático, que incluyen especies raras o de distribución limitada en Extremadura (bigotudo, calamón, aguilucho lagunero, pechiazules invernantes, pájaro moscón, carricerines y polluelas), así como excelentes poblaciones de ardeidas (garzas imperial y real, avetorillo, martinete, espátula, garcilla cangrejera, garceta grande), muchas de ellas incluidas en los catálogos de especies amenazadas.

La parcela está incluida dentro de los límites de la IBA nº 298 "Monfragüe". La zona también constituye una de las áreas de campeo habituales para las grandes rapaces del Parque Nacional de Monfragüe y sierras circundantes, pudiendo observarse ejemplares de buitre negro y leonado, águila imperial, águila real, águila perdicera, águila culebrera, cigüeña negra y alimoche, si bien la concentración de líneas eléctricas hace que vuelen a mayor altura o bordeen la zona.

Durante los trabajos de campo se observaron un total de 13 especies presentes en la zona de Proyecto: milano negro, buitre leonado, águila calzada, cigüeña blanca, tórtola turca, rabilargo, avión común, perdiz roja, zorro, ciervo, conejo, murciélago enano y lagartija colilarga.

De las especies de interés comunitario, tan sólo dos han sido identificadas en la zona de Proyecto: el milano negro y el murciélago enano o común; ambas especies la utilizan como zona de campeo y de caza, sin evidencias de uso como zona de cría.

Las zonas seminaturales junto al embalse presentan una buena población de anfibios, reptiles y mamíferos, entre los que destaca el topillo de Cabrera, endemismo ibérico, aunque, según indica el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, no se tiene constancia de su presencia en la parcela del ATI.

3. Resumen del proceso de evaluación:

3.1. Fase de información pública y de consultas sobre el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 21 de marzo de 2016, se recibe en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, el expediente de información pública de este proyecto, con lo que se inicia el procedimiento de evaluación de impacto ambiental. De acuerdo a lo establecido en la Ley 21/2013, se habían realizado los siguientes trámites:



Con fecha 24 de octubre de 2015, se publica en el Boletín Oficial del Estado (BOE), nº 160, el anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Extremadura, por el que se somete a información pública el proyecto: "Almacén temporal individualizado para combustible gastado de C.N. Almaraz", y su estudio de impacto ambiental. Asimismo, según el artículo 37.1 de la citada norma, el órgano sustantivo consultó a las administraciones públicas afectadas y otros interesados:

Organismos consultados	Respuesta
Consejo de Seguridad Nuclear (CSN)	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Diputación Provincial de Cáceres	X
Delegación del Gobierno en Extremadura	X
Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA).	-
Dirección General de Medio Ambiente. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Junta de Extremadura.	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Junta de Extremadura.	X
Dirección General de Industria, Energía y Minas. Consejería de Economía e Infraestructuras. Junta de Extremadura.	X
SEO Bird-Life	-
GreenPeace	-
WWF-ADENA	-
ADENEX	X
Ecologistas en Acción-Extremadura	X
Dirección General de Política Energética y Minas. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.	X
Asociación Española de Evaluación de Impacto Ambiental.	-
Dirección General del Agua (MAGRAMA).	X
Ayuntamiento de Almaraz del Tajo.	-
Ayuntamiento de Belvis de Monroy	-
Ayuntamiento de Casas de Miravete	-
Ayuntamiento de Castejada	-
Ayuntamiento de Higuera de Albalat	-
Ayuntamiento de Mesas de Ibor	-
Ayuntamiento de Milanés de la Mata	-
Ayuntamiento de Romángordo	-
Ayuntamiento de Serrejón	-
Ayuntamiento de Toril	-
Ayuntamiento de Valdecañas del Tajo	-
Ayuntamiento de Saucedilla	-
Red Eléctrica de España SAU	-
Instituto Geológico y Minero de España	-

A continuación se incluye un resumen de los informes recibidos:

La Dirección General del Agua adjunta informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo, organismo que realiza unas indicaciones, dentro del ámbito de sus competencias:



- Las aguas residuales deberán tratarse según su procedencia y verterse de forma separada.
- Los depósitos de combustibles estarán sellados y estancos.
- Necesidad de controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en la planta. Se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.
- Estanqueidad de la zona donde se almacenen los residuos.
- Indicaciones respecto a la posible afección al Dominio Público Hidráulico.

La Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, recaba los informes del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Sección de Radiología Ambiental del Servicio de Protección Ambiental y de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas considera que no existen afecciones significativas ni relevantes asociadas al proyecto, si bien que resulta innecesario, desde el punto de vista constructivo, el talado de la mayor parte del arbolado presente en la zona de actuación.

La Sección de Radiología Ambiental señala carencias en la información aportada sobre ciertas cuestiones radiológicas: detalle de los vehículos que realizarán la transferencia desde el ATI al ATC; documentación radiológica adicional que permita la valoración y definición e idoneidad de las distintas Zonas de radicación establecidas y la definición de los vallados; datos radiológicos preoperacionales. Considera que no se puede valorar ni definir si son o no correctas las barreras de protección radiológica y física previstas. Señala, también, la carencia de información radiométrica en el Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental. Asimismo, cuestiona la necesidad del proyecto, ya que considera que con la capacidad de almacenamiento actual, la Unidad I superaría en tres años la duración de la Autorización de Explotación vigente. Además, considera que el Estudio Geotécnico carece de la necesaria validación del Instituto Geológico y Minero para la plataforma sísmica, respecto del análisis de la respuesta dinámica del terreno y la información del sustrato más próximo a las plataformas de almacenamiento, dado que la Losa de Almacenamiento se encuentra en la proximidad de del embalse de refrigeración y ZEPa, "Embalse de Arrocampo".

La Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, concluye que el proyecto no puede considerarse ambientalmente viable atendiendo a algunas cuestiones no resueltas, con la información disponible: desconocimiento del estado del lugar dónde pretende depositarse los sobrantes de tierra (Cerro Matraca); medidas compensatorias a la afección del arbolado; integración paisajística insuficiente; oscilaciones estacionales del nivel freático; afección al sistema hidrológico por contaminación; impacto de la línea eléctrica sobre la avifauna; posibles afecciones a la fauna por la temperatura de los contenedores; insuficiente detalle del Plan de Vigilancia.

La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, de la Junta de Extremadura, informa que el proyecto de referencia no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido, por lo que informa favorablemente, aunque se



indica que, en caso de hallarse restos u objetos de valor arqueológico durante la ejecución de las obras, se paralizarán las mismas y se tomarán las medidas adecuadas para su protección.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Junta de Extremadura, manifiesta que no queda demostrado que las capacidades de las piscinas actuales de los dos reactores sean insuficientes para almacenar los elementos del combustible gastado, hasta la fecha de finalización del permiso de explotación de la misma, por lo que juzga innecesaria la ejecución del proyecto.

La Delegación del Gobierno en Extremadura concluye que, a la vista del documento ambiental presentado, de las medidas correctoras que se proponen y los Planes de Vigilancia Ambiental, considera que el proyecto es ambientalmente viable.

La Diputación Provincial de Cáceres manifiesta que no considera observación ni alegación alguna, pues no se prevén impactos significativos que no vayan a ser evitados con las medidas ya propuestas por el promotor.

La Dirección General de Política Energética y Minas señala que no tiene objeciones al proyecto, y que la modificación de la línea eléctrica que se incluye en el proyecto deberá estar sujeta a la normativa sectorial pertinente.

ADENEX considera no justificado el proyecto, y opina que con él se trata de alargar la vida de la CN más allá de los 40 años. También muestra su preocupación por la posible contaminación radiológica y considera que habría que informar a Portugal. Hace referencia a la proximidad de la ZEPA y el Parque Nacional de Monfragüe. ECOLOGISTAS EN ACCIÓN EXTREMADURA hace referencia a los importantes valores ambientales de la zona, y el riesgo que supone para la población, y el daño económico y al desarrollo sostenible que puede producirse en la región. En ese sentido, durante la información pública del proyecto se han recibido 328 alegaciones de particulares.

El promotor contesta a las alegaciones formuladas durante el periodo de información pública.

Las consideraciones ambientales resultantes se incorporan a los siguientes epígrafes de esta DIA.

3.2. Información complementaria solicitada por el órgano ambiental.

Con fecha 16 de junio de 2016, esta Dirección General solicita al promotor la siguiente información complementaria:

- Lecturas disponibles de los piezómetros PZ-02 y PZ-01, hasta la fecha, que completen las incluidas en el estudio geotécnico, con objeto de evaluar las posibles oscilaciones estacionales del nivel freático.
- Avance en la delimitación del vallado de la instalación, y detalle del arbolado que será preciso talar.
- Detalle del Plan de Integración Visual, y definición de las posibles áreas susceptibles de ser revegetadas, teniendo en cuenta también la experiencia previa con el proyecto TEVA.



Con fecha 28 de junio, tiene entrada en la SGEA la información complementaria solicitada, cuyo contenido se integra en el apartado 4.2.

3.3. Consultas complementarias realizadas por el órgano ambiental

La Dirección de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, de MAGRAMA, consulta al Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) sobre el proyecto, al objeto de obtener informe sobre la adecuación del estudio geotécnico realizado por el promotor, el estudio hidrogeológico, y la evaluación efectuada sobre las afecciones del proyecto a las aguas subterráneas y superficiales, y la valoración de las medidas preventivas y correctoras para la protección del medio hídrico.

En fecha 28 de julio de 2016, se recibe el informe final de CEDEX con las siguientes conclusiones, que se incorporan al análisis que se realiza en el punto 4.2:

- Se considera que el estudio geotécnico realizado ha tenido un alcance adecuado.
- Las condiciones geotécnicas del emplazamiento se pueden considerar favorables para la instalación de la obra prevista.
- El EsIA contiene la información adecuada y con el suficiente detalle para definir los aspectos más importantes de la interacción del proyecto con las aguas superficiales y subterráneas del entorno. Se considera adecuada la evaluación de impactos sobre aguas superficiales y subterráneas, así como el resultado de dicha evaluación, y la propuesta de medidas.
- Conviene analizar la evolución del nivel freático a través de los dos sondeos habilitados para tal fin, y comprobar si fueran necesarios ajustes en el diseño de la Losa o el Plan de Vigilancia.

4. Integración de la evaluación:

4.1. Análisis ambiental para selección de alternativas.

En el EsIA se han evaluado cuatro posibles alternativas para la gestión del combustible gastado (CG) y residuos de alta actividad, entre las que se incluye la Alternativa 0, de no construcción del proyecto, lo que supondría utilizar únicamente las instalaciones existentes de almacenamiento de CG en la CN de Almaraz (PCG). La no realización del proyecto conllevaría el cese de la actividad de la instalación en 2018 (Unidad I) y en 2021 (Unidad II).

Las otras tres alternativas evaluadas han sido:

- Alternativa 1: Proyecto para carga y almacenamiento temporal en el emplazamiento de la CN Almaraz (ATI).
- Alternativa 2: Almacén Temporal Centralizado fuera del emplazamiento de la CN Almaraz.
- Alternativa 3: Almacén definitivo fuera del emplazamiento de la CN Almaraz.

La alternativa seleccionada por el promotor ha sido la construcción de un almacén temporal individualizado (ATI) dentro del emplazamiento de la CN, y elige la opción de almacenamiento temporal en seco mediante contenedores metálicos de doble



propósito, que permitan, por un lado, dotar a la instalación de una capacidad auxiliar de almacenamiento para liberar posiciones en las piscinas de combustible gastado (PCG), y por otro, tener listo el CG para su traslado al ATC en los mismos contenedores donde se almacena. Se han descartado las alternativas de almacén temporal en húmedo y el almacenamiento en seco en bóvedas.

También se han valorado tres posibles alternativas de ubicación del ATI dentro de la parcela de la CN: norte, sur y este. Se descarta la ubicación este y sur, por considerar que el emplazamiento norte es el más ventajoso desde el punto de vista técnico y ambiental.

Respecto a la modificación parcial de trazado de la LAT Almaraz-Villaviciosa, se han valorado dos alternativas de trazado que discurren a cada uno de los lados del tramo afectado. Además, se contempla la Alternativa 0, o de "no actuación", que se descarta puesto que, de no modificar el trazado, se incumplirían las distancias de seguridad respecto de la instalación. Se selecciona la alternativa del trazado al este del ATI, que resulta más ventajosa desde el punto de vista ambiental y técnico, que discurre más alejada de la ZEPA "Embalse de Arrocampo".

4.2. Análisis de los impactos significativos de la alternativa elegida. Medidas correctoras empleadas.

Los impactos del proyecto de ATI quedan circunscritos a un entorno muy próximo a su emplazamiento, dentro de los terrenos de la CN.

Calidad del aire y ruido:

Las afecciones sobre la calidad del aire no se consideran significativas y serán temporales, derivadas de la emisión de gases de la maquinaria, del incremento de partículas por los movimientos de tierras y el trasiego de la maquinaria asociado a los mismos, durante la fase de construcción del almacén. El EsIA incluye una serie de medidas de prevención con el objeto de minimizarlas.

Igualmente, durante esta fase se producirá un incremento de los niveles sonoros, que desaparecerá una vez finalizadas las obras. Los receptores más próximos serán los usuarios del Parque Periurbano Dehesa Camadilla de Almaraz, situado a 325 m del centro de la parcela de actuación. Se trata de una zona de esparcimiento que puede considerarse de alta sensibilidad acústica, que en la actualidad presenta valores de ruido de fondo muy bajos (35-40 dB (A)). La construcción del proyecto podría producir, según el promotor, niveles puntuales de ruido en este entorno de unos 65 dB(A).

La zona residencial más próxima, el núcleo urbano de Almaraz, está situada a unos 1.000 m del proyecto. En la actualidad presenta niveles de ruido de fondo de entre 32 y 43 dB(A). La emisión de ruido debida a la construcción del proyecto podría llegar puntualmente a 54 dB(A).

El promotor indica que los trabajos más ruidosos tendrán una duración de unos 4 meses, y se desarrollarán en periodo diurno (salvo momentos esporádicos), de forma discontinua. Este impacto se considera compatible.

Durante la fase de funcionamiento, la presión sonora que se emitirá al exterior de la CN por las fuentes de ruido continuas, estará por debajo de los 30 dB (A), valor



notablemente inferior del valor de fondo actual, lo que no provocará un aumento perceptible del mismo.

Emisión de calor. Incidencia del ATI sobre el cambio climático:

El combustible gastado de los contenedores, dispuestos sobre la losa de almacenamiento, provocará una emisión de calor al exterior que debe ser evaluada.

Uno de los criterios de diseño del sistema de almacenamiento en seco de combustible gastado, es facilitar la evacuación del calor residual del combustible a la atmósfera. En el contenedor seleccionado (ENUN32P), esta transferencia se realiza de manera pasiva a través de la superficie exterior del mismo, sobre todo, por la parte superior del contenedor. Aunque la temperatura del exterior puede variar ligeramente en función de las condiciones meteorológicas locales, se ha calculado una temperatura media de 123° C para el exterior del contenedor, en las condiciones de diseño. A partir de ahí, la transferencia de calor y la refrigeración se producen, principalmente, por convección natural del aire entre la superficie de metálica exterior del contenedor y el medio circundante.

La evacuación de una cantidad elevada de calor al exterior puede conllevar algunos cambios en las condiciones climatológicas locales, con efectos adversos sobre la vegetación, y molestias para la población y para la fauna.

Para la simulación de la dispersión del aire caliente generado en el entorno de los contenedores, el promotor ha utilizado un modelo CFD (Dinámica de Fluidos Computacional). Los resultados de la modelización muestran que el incremento de la temperatura que se produce en las inmediaciones de los contenedores se dispersa rápidamente, de forma que el incremento fuera del almacén de contenedores no supera 1°C en ningún punto, para los casos extremos evaluados. Atendiendo a los resultados, el impacto producido por la emisión de calor al exterior se ha valorado como no significativo.

Cambio Climático: Durante las fases de construcción y explotación del ATI, los gases de efecto invernadero procedentes de las emisiones de maquinaria de obra, y el consumo eléctrico de la instalación, llevan asociadas unas emisiones que se consideran no relevantes desde el punto de vista del cambio climático.

Contaminación lumínica:

El sistema de alumbrado de las instalaciones del ATI proporcionará la iluminación necesaria para la operación, almacenamiento, y para garantizar la seguridad.

El alumbrado de las instalaciones del proyecto requiere la iluminación por razones de seguridad física (losa de almacenamiento y doble vallado), y por razones de seguridad nuclear durante el traslado de contenedores (alumbrado de los viales de acceso). Según indica el promotor, el alumbrado se ha diseñado conforme a la normativa de aplicación a este tipo de instalaciones (Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental, de la Comunidad Autónoma de Extremadura). La zona presenta una elevada intensidad lumínica previa, debido a la CN.

Geomorfología y edafología:



Según los estudios realizados, puede afirmarse que el terreno de apoyo de la losa donde descansarán los contenedores, presenta unas condiciones geotécnicas satisfactorias y es apto para soportar las cargas mecánicas previstas. Las actividades relacionadas con la construcción, operación y desmantelamiento de las instalaciones del proyecto no ocasionarán impactos sobre la geología, según se desprende de los trabajos de geotecnia realizados por el promotor en el emplazamiento. No se han observado singularidades geológicas.

El CEDEX ha considerado adecuado el estudio geotécnico realizado del emplazamiento, al haber conseguido caracterizar la estructura y características geotécnicas del terreno con suficiente detalle.

El proyecto precisa la excavación de la superficie que irá pavimentada, y sobre la que descansará la losa, y su perímetro. De todo el volumen excavado, se estima que se aprovechará el 100% de la tierra vegetal, que se reutilizará para la integración ambiental de la zona alrededor de la losa de almacenamiento y de la zona de vertido.

Se calcula que se utilizarán unos 5.153 m³ en la mejora de la explanada, y unos 3.585 m³, en el relleno del trasdós del muro perimetral. El excedente de las excavaciones, cifrado en 15.618,00 m³, se acopiará junto a la zona de ejecución de los trabajos, para posteriormente ser transportado al vertedero de sobrantes, para la rehabilitación del paraje denominado "Cerro Matraca", situado dentro de los terrenos de la CN, que fue utilizado entonces para depositar los sobrantes durante la construcción de la central.

Hidrología e hidrogeología:

La proximidad al embalse de Arrocampo hace que la hidrología sea un aspecto importante en la evaluación ambiental del proyecto.

Dadas las características topográficas de la parcela, la ubicación de la losa de almacenamiento, y la red de drenaje planeada, el flujo de aguas superficiales será hacia el embalse.

Las aguas que se generarán en el proyecto serán solo de pluviales, y carentes de contaminación:

- El contenedor, una vez preparado para su ubicación en la losa de almacenamiento, no contiene ningún líquido en su interior, ni generará lixiviados.
- Las operaciones de carga de los contenedores se realizan en los edificios de la CN, sin contacto con el exterior.
- Durante la preparación del contenedor se verifica que no tiene contaminación externa, por lo que el agua de lluvia que se recogerá a través de la red de pluviales estará totalmente libre de cualquier contaminación.
- Ninguno de los accidentes previstos conduce al fallo de la barrera de confinamiento. Se ha contemplado la posibilidad de un derrame accidental de combustible de la maquinaria, aceites o de la fosa séptica, para lo cual se han establecido medidas preventivas.

Se ha previsto una red de drenaje de pluviales, por gravedad, mediante cunetas y tuberías de PVC (para diámetros inferiores a 400 mm), y de hormigón (para diámetros mayores). Esta red dispondrá de un drenaje interior, que recogerá el agua de lluvia de la zona pavimentada, mediante una cuneta perimetral interior y una red enterrada que conducirá el agua hacia un pozo de registro; drenaje del muro perimetral; drenaje de



las aguas exteriores, que recogerá el agua de los viales de la zona de seguridad física; y drenaje del vial, mediante cunetas longitudinales.

Se han establecido tres puntos de vertido de aguas pluviales recogidas en las instalaciones del proyecto: i) el arroyo del Molinillo/Jíncaro, ii) la pequeña vaguada existente en la parte este de la losa de almacenamiento y iii) la pequeña vaguada existente en la zona oeste de la losa de almacenamiento.

Por otro lado, el Estudio Final de Seguridad de la CN Almaraz determina la sobreelevación de la lámina de agua del embalse de Arrocampo, en caso de máxima avenida para diferentes periodos de retorno, quedando en todos los casos por debajo de la cota de explanación.

El vial que conectará el emplazamiento de la central con la losa de almacenamiento, cruzará el arroyo del Molinillo, localizado al sur de la parcela. El impacto de la construcción de este vial se evitará mediante la construcción de un paso con un marco dimensionado para una avenida de 10.000 años. La construcción de una obra de drenaje implica una acción directa sobre las márgenes del arroyo y su lecho, por lo que el promotor indica que se tomarán las medidas pertinentes para evitar la caída de material al curso del agua y evitar interrumpir la circulación de las aguas.

Igualmente se adoptarán medidas preventivas y correctoras con el fin de minimizar la pérdida de calidad de las aguas superficiales por el arrastre de materiales sueltos o partículas desde las superficies de las obras que pudieran incrementar la turbidez, así como el riesgo de contaminación de las mismas bien fuera por vertidos accidentales o por el arrastre de sustancias potencialmente contaminantes de las obras.

En relación a la hidrogeología de la zona, el terreno está constituido por suelos predominantemente finos y con baja permeabilidad, salvo eventuales lentejones arenosos. Las lecturas de los piezómetros situados en la parcela en la que se ubicará el proyecto sitúan al nivel freático alrededor de la cota 254,5 a 256 m.s.n.m., aunque no se descartan oscilaciones estacionales. La superficie de la losa se situará a la cota 260 m.s.n.m., y su apoyo se realizará a la cota 258,5 m.s.n.m. sobre suelo compactado. La cota de explanación será de 257,5 m.s.n.m., por lo que no se considera probable que alcance la cota de la base de la losa, según los datos obtenidos.

Con objeto de evaluar las posibles oscilaciones estacionales del nivel freático, la información complementaria al EslA, recibida el 28 de junio de 2016, incluye:

1. "Estimación del nivel freático máximo bajo losa del ATI". Nota de 16 de junio de 2016, elaborada por Empresarios Agrupados (EA).
2. Modelo Hidrogeológico del emplazamiento del ATI. Elaborado por EA.
3. Informe sobre los piezómetros instalados en el emplazamiento del ATI (EA).

De esta documentación se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- Los niveles registrados hasta la fecha por la red de piezómetros (9) instalados entre julio y noviembre de 2015 en la parcela del ATI, son prácticamente constantes, mostrando pequeñas oscilaciones que se pueden relacionar con el régimen de precipitaciones. Estos datos son coherentes con otras medidas del entorno del embalse. En la zona de ubicación de la losa de contenedores, el nivel freático se



encuentra en torno a + 0,6 m sobre la cota normal del embalse de Arrocampo (255 msnm). El gradiente de nivel freático en la parcela resulta menor del 1%.

- En la zona de la instalación del ATI, dada su cercanía al embalse, el modelo de circulación del agua subterránea corresponde principalmente a un flujo de tipo local, somero, dirigido hacia el embalse con niveles piezométricos estables, condicionados por la cota del embalse y por el régimen de precipitaciones.
- La losa del ATI se situará, de acuerdo con los estudios realizados para el caso de lluvias intensas y avenidas extremas (periodo de retorno 10.000 años), a una cota en la que existe resguardo suficiente (1,5 m), lo que garantizaría el aislamiento de la zona y de los contenedores respecto al nivel freático, incluso en condiciones de avenidas extremas.

No obstante, el Plan de Vigilancia prevé completar el análisis del nivel piezométrico por un periodo mayor de registro, que deberá extenderse a la operación de la instalación, en una serie de piezómetros seleccionados.

Respecto a los posibles vertidos accidentales que pudieran dar lugar a episodios de contaminación de las aguas subterráneas, a pesar de tratarse de un terreno de carácter impermeable, el promotor indica que se tomarán las medidas preventivas necesarias para evitarlos, de igual modo que para las aguas superficiales.

Durante la operación de la instalación se vigilará: la presencia de materiales o líquidos potencialmente contaminantes, comprobando el vaciado periódico de los tanques de recogida de aguas sanitarias, para la protección de cauces y suelos; la calidad del agua subterránea mediante dos campañas, antes y después de finalizar los trabajos, así como campañas adicionales en caso de existencia de derrames/fugas conocidos, durante la fase de construcción. Se establecerá, además, un protocolo de intervención para las situaciones de emergencia con riesgo ambiental asociado, derivadas de episodios accidentales de contaminación, como vertidos o derrames.

Por último, el EslA considera que esta zona, atendiendo a lo previsto por el Plan de Adaptación al Cambio Climático del sector de la energía en Extremadura, no estará especialmente afectada por los cambios que pueda provocar dicho fenómeno, en los regímenes de temperatura y precipitación.

Vegetación:

El principal impacto sobre la vegetación se producirá de forma directa, a causa de las distintas actividades de obra, fundamentalmente.

Según indica el promotor, para la ejecución del proyecto será necesario el apeo de 83 pies. Se ha comprobado que ninguno de estos árboles está siendo utilizado para la nidificación de aves, ni se han encontrado evidencias de nidos abandonados.

Como medida orientada a compensar la pérdida de superficie de terreno natural y vegetación, el promotor se compromete a recuperar y mantener una superficie, al menos equivalente, de dehesa de encinas. Dicha actuación se pretende acometer en los terrenos situados al sur del emplazamiento del ATI, actualmente cubiertos por vegetación herbácea y matorral. El detalle de esta medida se expondrá en el Proyecto de Integración Visual, que incluirá especies o grupos de especies a introducir, estructura de la repoblación, secuencia de actuaciones de repoblación y labores de mantenimiento.



Por otro lado, el EsIA contempla limitar al máximo las superficies ocupadas temporalmente por las obras, así como su localización en zonas lo más próximas posibles a la parcela de implantación del proyecto. También contempla la restauración de todas las zonas degradadas durante las obras, para tratar de recuperar la vegetación actual. Esta medida se extenderá al vertedero de sobrantes de excavación (Cerro Matraca), al trazado de la tubería de drenajes de pluviales recogidos en el ATI, y a las zonas degradadas a ambos márgenes de los viales.

En cuanto a la zona de cruce del vial en la ribera del arroyo Arrocampo, las especies existentes carecen de valor natural, siendo además especies de rápido crecimiento. Está previsto llevar a cabo labores de restauración del lecho del arroyo y sus márgenes, y la adecuación geomorfológica de los terrenos afectados.

Fauna:

Las actividades de la fase de construcción pueden ocasionar molestias y cambios de conducta en las especies de fauna que habitan en el área de actuación y en su entorno inmediato, siendo la reacción más probable la huida y desplazamiento hacia zonas cercanas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Junta de Extremadura, informa que no hay indicios de la existencia de nidos u otros valores ambientales relevantes, como dormideros o concentraciones de aves; si bien, estas dehesas de las márgenes del embalse pueden albergar dormideros temporales de aves ligadas al medio acuático, o a los hábitats circundantes de pastizales y praderas de regadíos, pudiendo aparecer puntualmente, incluso nidificación, de ciertas especies de rapaces forestales, como el milano negro o el águila calzada.

El promotor indica que, a fin de prevenir el efecto negativo que las obras pudieran tener sobre esta fauna, antes del inicio de las obras y durante el desarrollo de las mismas, se realizarán prospecciones faunísticas de detalle en las que se determine su presencia, así como las posibles afecciones y medidas a tener en cuenta. Se tendrá especial precaución durante el periodo de cría, que abarca desde finales de febrero a finales de julio. Las labores de corta y roza de vegetación se programarán fuera de este periodo.

En relación al impacto térmico por la temperatura de los contenedores sobre la avifauna, como ya se ha expuesto, el resultado del modelo indica que el aumento de la temperatura del aire se dispersará a los pocos metros de distancia de los contenedores, por lo que se considera que ese ligero calentamiento no producirá molestias a la avifauna local que sobrevuela la instalación, ni modificará las corrientes de aire a nivel local. En cuanto a la exposición de individuos en vuelo a radiaciones ionizantes, se concluye que, dada la pequeña extensión del almacén temporal con respecto al área de campeo y el tiempo de exposición, en cualquier caso, será despreciable. La alta temperatura de la superficie de los contenedores (en el rango de 120°C) disuadirá para que las aves se posen sobre los contenedores. No obstante, se prevé el empleo medios para ahuyentar a la avifauna y evitar que utilicen el ATI como zona de reposo, oteo, etc., si fuera necesario.

Respecto a la línea eléctrica de suministro, esta discurre enterrada en todo su recorrido, dada la proximidad de la ZEPA, por lo que se minimizan los impactos ambientales asociados a las líneas aéreas.



En cuanto a la modificación parcial de trazado de la LAT "Almaraz-Villaviciosa", se ha seleccionado aquel que discurre más alejado de la ZEPA "Embalse de Arrocampo". Se dispondrán de dispositivos salvapájaros en el tramo de línea modificada, en cumplimiento del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Espacios protegidos:

De acuerdo con la evaluación realizada, se puede concluir que no existe coincidencia geográfica del proyecto con la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas y relevantes con respecto a las poblaciones de aves y otras comunidades faunísticas asociadas a la contigua ZEPA "Embalse de Arrocampo", ni a los hábitats naturales presentes en el entorno.

Los nuevos apoyos de la modificación del trazado de la LAT se localizan fuera de los límites de la ZEPA, y fuera del Espacio Natural Protegido "Parque Periurbano de Conservación y Ocio, Dehesa de Camadilla de Almaraz".

Paisaje:

El paisaje de las inmediaciones del proyecto está condicionado por la presencia de distintos elementos relevantes. Destaca el núcleo urbano de Almaraz, el mosaico de dehesas, fincas de pastos y campos de cultivo que rodean la zona urbanizada, el embalse de Arrocampo y la Central Nuclear.

El EsIA contempla, como medida correctora, la creación de una barrera visual entre el vallado exterior de la CNA y la nueva infraestructura, que la oculte de los observadores localizados en el paraje "Las Camadillas". Esta barrera se formará con vegetación de porte adecuado que oculte la instalación sin suponer un elemento extraño desde el punto de vista paisajístico.

La modificación de los apoyos iniciales de la LAT Almaraz – Villaviciosa 1 y 2, no afectará a unidades de paisaje adicionales.

Prevención de incendios:

Durante las obras de construcción del ATI, está previsto adoptar una serie de medidas preventivas, que se enumeran en el condicionado de esta declaración. Durante la operación del ATI, se considera que la instalación no es susceptible de provocar incendios. No obstante, la CN de Almaraz cuenta con el Plan de Prevención de Incendios Forestales que abarca la totalidad de los terrenos, por lo que las áreas anexas al proyecto están sometidas a trabajos de manejo de la cubierta vegetal.

Gestión de Residuos:

La generación de residuos solamente se producirá durante la construcción del ATI. Durante esta fase, se estima que se generarán sobrantes de construcción (unas 135t): plásticos, envases de papel y cartón, madera, hierro y acero, etc. Se instalarán en la zona de obras contenedores que permitan el almacenamiento de residuos no peligrosos, separados según tipología.

Los residuos peligrosos serán almacenados en un punto limpio, que contará con sistemas de contención adecuados, y una separación según el tipo de residuo claramente diferenciada. Periódicamente, se retirarán de manera selectiva por un transportista autorizado, que los entregará a gestor autorizado para su tratamiento.



Durante la fase de operación del proyecto, no se generarán residuos, salvo residuos sanitarios asociados a la operación normal (aseos y oficina) de los edificios proyectados dentro de la zona controlada, los cuales serán debidamente recogidos por gestor autorizado.

Patrimonio cultural:

El EsIA señala que, en la actualidad, se está realizando un estudio arqueológico que se tramita a través de la Administración Autonómica. Según se indica, el estudio incluirá una descripción detallada y una valoración de impactos ambientales esperables por la construcción, operación y desmantelamiento del proyecto sobre los elementos patrimoniales arqueológicos que se pudieren identificar.

Por su parte, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, de la Junta de Extremadura, informa favorablemente el proyecto, e indica que no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, este organismo condiciona a que, en caso de hallarse restos u objetos de valor arqueológico durante la ejecución de las obras, se paralizarán las mismas y se tomarán las medidas adecuadas para su protección.

Plan de Vigilancia Ambiental:

El EsIA incluye un Plan de Vigilancia Ambiental (PVA), cuyo objetivo es el cumplimiento de las indicaciones establecidas por los distintos organismos, y las medidas expuestas en el EsIA, e incorporará los condicionantes recogidos en la presente declaración. Este Plan detalla el seguimiento a realizar sobre todos los impactos identificados, tanto en la fase construcción, como en la de explotación (el desmantelamiento del proyecto no es objeto de esta DIA).

Con independencia de lo anterior, el promotor expone que la CN de Almaraz tiene un Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental (PVRA), que, según lo que establezca el organismo competente, incluirá el procedimiento que resulte de aplicación para la vigilancia y control radiológico en la losa de almacenamiento.

5.- Condiciones específicas de protección ambiental.

Además de lo recogido en el estudio de impacto ambiental (EsIA) y demás información complementaria, deberán adoptarse las siguientes medidas:

- Con la finalidad de preservar el embalse de Arrocampo, el arroyo del Molinillo y su entorno, deberán adoptarse las medidas que garanticen la calidad de las aguas superficiales, que eviten el aporte de materiales y los derrames accidentales, y que eviten afectar a sus márgenes, y a las especies que puedan vivir en ellas. Para ello se realizará la gestión adecuada de residuos y aguas residuales, se instalarán barreras de retención de sedimentos y sistemas de control de las aguas. Se recuerda que toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Para poder llevar a cabo controles puntuales de los drenajes de pluviales, se instalarán arquetas de control en la descarga de pluviales de la zona del ATI.
- Se comprobarán los niveles piezométricos de la serie de piezómetros seleccionados, por un período que debe extenderse también a la operación de la



instalación. La comprobación se realizará semanalmente. Las tomas de agua se analizarán en laboratorio, con el fin de detectar posibles vertidos accidentales.

- Se preservará al máximo la vegetación original. Las superficies afectadas por las obras, que no queden permanentemente pavimentadas, se restaurarán mediante la implantación de una cubierta vegetal, empleándose especies autóctonas que correspondan a las asociaciones vegetales que se encuentren de forma natural en la zona.
- El promotor elaborará un proyecto de revegetación de encinas, que contemple, como mínimo, una superficie equivalente a la que se perderá como consecuencia de la construcción del proyecto. El detalle de esta medida se expondrá en el Proyecto de Integración Visual, que incluirá: especies o grupos de especies a introducir, estructura de la repoblación, secuencia de actuaciones de repoblación y labores de mantenimiento. Dicho proyecto se ejecutará bajo la supervisión del órgano ambiental de la Comunidad Autónoma.
- En lo referente a la fauna, se llevará a cabo una prospección de nidos y madrigueras, que se hará previamente al replanteo, y a los movimientos de tierra y eliminación de la vegetación de la parcela.
- Antes del inicio de las obras, se elaborará un calendario con la planificación de las tareas, en función de las épocas de reproducción y cría de la fauna presente, que será supervisado por el órgano autonómico competente.
- En cuanto a la iluminación, en los periodos que no requieran condiciones especiales para el manejo de residuos peligrosos, deberá ajustarse a la normativa autonómica. Dada la proximidad del embalse y su entorno natural, el alumbrado estará dotado de pantallas u otros medios que minimicen la reflexión de la luz hacia el exterior de la parcela del ATI, de modo que la iluminación se concentre en las áreas objetivo y no se disperse.
- Gestión de Residuos: A este respecto, se atenderá a la normativa, tanto estatal como autonómica, y el cumplimiento de las medidas previstas en el estudio de impacto ambiental.
- Prevención de incendios: en relación al riesgo de incendio asociado a la construcción del ATI, se tomarán las medidas necesarias para prevenir la declaración y propagación de incendios, así como para no entorpecer las actuaciones acerca de la prevención, detección y extinción actualmente en vigor en la zona donde se desarrollen los trabajos. Asimismo, se mantendrá una vigilancia organizada durante los trabajos, se dotarán a los vehículos e instalaciones de obra, potencialmente peligrosos, de equipos o medios de extinción, y se triturarán los restos de vegetación en la propia obra, y se retirarán o reutilizarán a la mayor brevedad posible.
- Seguimiento arqueológico: durante la fase de construcción, se llevará a cabo un seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra. En el caso de que se detectase la presencia de algún resto, se paralizarían las obras y se comunicaría al órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- Los informes del PVA quedarán a disposición de la DGCyEAyMN del MAGRAMA, que podrá requerirlos cuando se considere oportuno.
- El promotor deberá explicitar, en los carteles anunciadores de las obras correspondientes al proyecto evaluado, el B.O.E. en el que se publica la DIA.



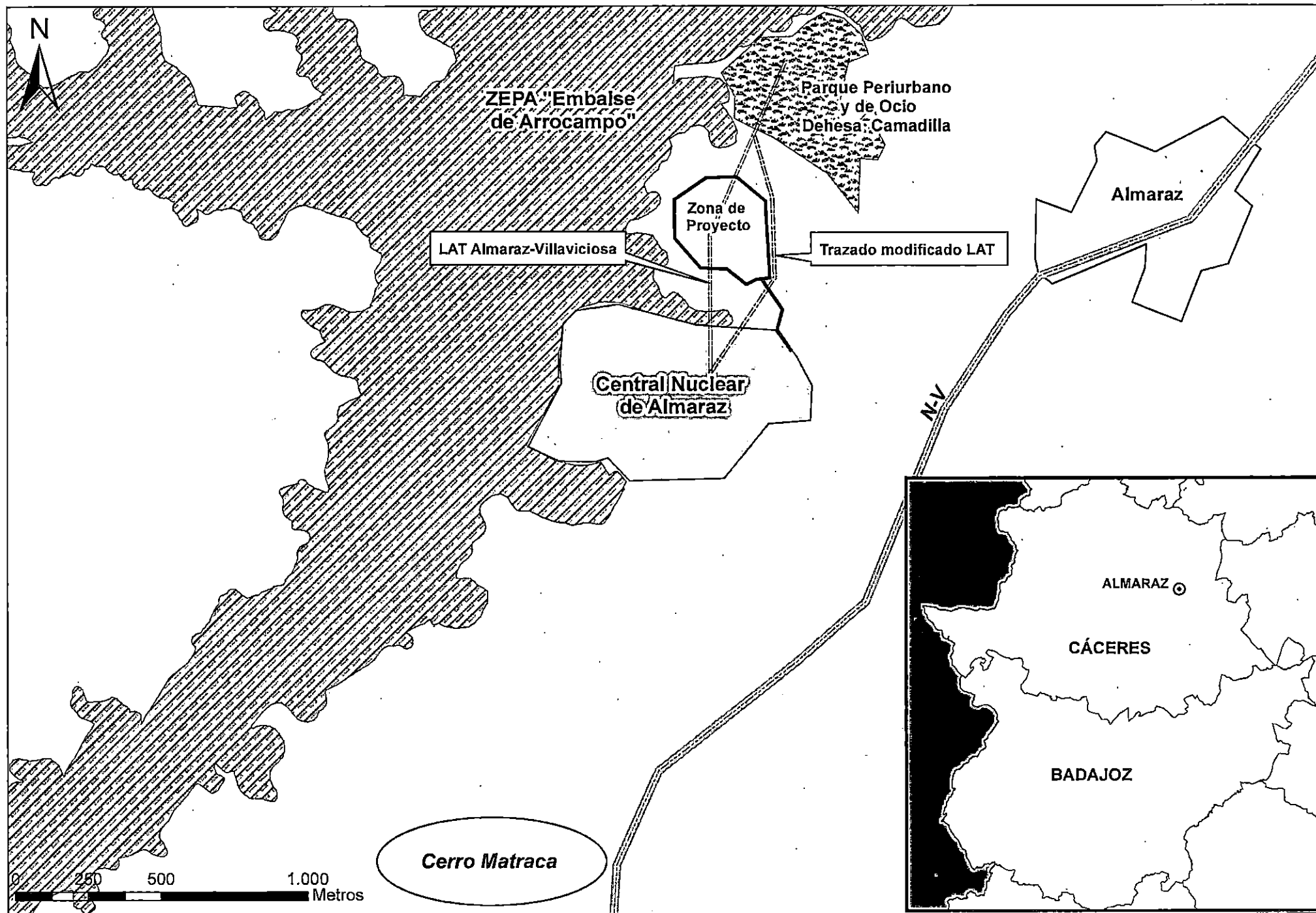
En consecuencia, el Secretario de Estado de Medio Ambiente, a la vista de la propuesta de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, formula declaración de impacto ambiental favorable a la realización del proyecto **“ALMACEN TEMPORAL INDIVIDUALIZADO (ATI) DE LA CENTRAL NUCLEAR DE ALMARAZ; TM ALMARAZ (CÁCERES)”**, al concluirse que, previsiblemente, no producirá impactos adversos significativos, por quedar adecuadamente protegido el medio ambiente y los recursos naturales, siempre y cuando se realice la alternativa seleccionada en el estudio de impacto ambiental, y en las condiciones señaladas en la presente resolución, que resultan de la evaluación practicada.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, y se comunica a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio Industria, Energía y Turismo para su incorporación al procedimiento de aprobación del proyecto.

Madrid, a 7 de *noviembre* de 2016
EL SECRETARIO DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE,

Pablo Saavedra Inaraja

ALMACÉN TEMPORAL INDIVIDUALIZADO (ATI) DE LA CENTRAL NUCLEAR DE ALMARAZ. T.M. ALMARAZ (CÁCERES)



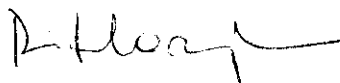


Exma. Senhora
Dra. Ana Cisa
Chefe do Gabinete de S. Exa. o
Ministro do Ambiente

Tenho a honra de junto remeter a V. Exa, uma carta dirigida a S.Ex^a o
Ministro do Ambiente pela Ministra da Agricultura e Pesca, Alimentação e Meio
Ambiente de Espanha

Com os melhores cumprimentos,

A Chefe do Gabinete



Rita Laranjinha

AM

Excmo. Sr. D. Joao Pedro Matos Fernandes
Ministro de Medio Ambiente
Portugal

Madrid, 15 de noviembre de 2016

Estimado Ministro:

Tras el encuentro mantenido ayer entre el Presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, y el Primer Ministro, António Costa, en el Palacio de La Moncloa, tengo el honor de invitarle a visitar España y celebrar una reunión de trabajo para tratar temas de interés bilateral en materia de medio ambiente.

En dicha reunión, tendríamos oportunidad de abordar, entre otras cuestiones, el proyecto de construcción del Almacén Temporal Individualizado de la central nuclear de Almaraz, analizando conjuntamente toda la información disponible y aclarando cualquier aspecto de interés en relación con el mismo.

En próximos días, mi Gabinete se pondrá en contacto con el suyo con el fin de coordinar la fecha que resulte más conveniente y concretar la agenda del encuentro.

En la confianza de que podamos encontrarnos próximamente en Madrid, reciba un cordial saludo,



Isabel García Tejerina

Exma. Senhora Isabel García Tejerina
Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio
Ambiente

Exmo. Senhor Álvaro Nadal Belda
Ministro de Energía, Turismo y Agenda Digital

Lisboa, 01 de dezembro de 2016

Caros colegas

Na sequência da V/ missiva de 11 de novembro de 2016, solicitei à Agência Portuguesa do Ambiente uma análise dos elementos remetidos, tendo esta autoridade ambiental produzido o relatório que anexo.

O referido relatório considera que o cumprimento do disposto, quer no artigo 7.º da Diretiva de Avaliação de Impacto Ambiental, quer na Convenção Espoo não foi salvaguardado. Segundo o mesmo relatório, não é possível concluir da análise da Declaração de Impacto Ambiental que não existam impactos transfronteiriços.

Solicito, assim, a pronta marcação da reunião a que alude a carta de 15 de novembro da Senhora Ministra da Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, para que este assunto seja tratado entre os dois Estados.

Atento o exposto, agradeço que seja diligenciada a não emissão da licença da construção do armazém de resíduos nucleares em Almaraz.

Cordialmente,

O Ministro do Ambiente



João Pedro Matos Fernandes

Relatório

Projeto Armazém Temporário Individualizado (ATI) da Central Nuclear de Almaraz

Enquadramento

O operador da Central Nuclear de Almaraz solicitou autorização para a construção de um Armazém Temporário Individualizado (ATI) dentro desta instalação. No decorrer do processo de licenciamento, o *Consejo de Seguridad Nuclear* de Espanha (CSN), enquanto autoridade reguladora para a segurança nuclear, emite parecer vinculativo, prévio à autorização do referido ATI.

De acordo com a informação conhecida, o armazém servirá para armazenar o combustível usado pelos reatores da Central até que seja possível a sua transferência para o Armazém Temporário Centralizado de combustível nuclear irradiado (ATC). De acordo com uma resolução do Conselho de Ministros de Espanha, de 30 de dezembro de 2011, este armazém será construído em Villar de Cañas (Cuenca).

Atualmente, o combustível é armazenado em piscinas cuja data de previsão de saturação é, para cada reator, agosto de 2017 e dezembro de 2019, respetivamente.

Sem prejuízo das necessárias salvaguardas inerentes a qualquer processo de licenciamento ou autorização, importa averiguar da sujeição do projeto a avaliação de impacte ambiental, nos termos da Diretiva de avaliação de impacte ambiental (AIA), transposta para o quadro nacional de cada Estado-membro, tendo por referência a lista de projetos constante dos anexos I e II da Diretiva.

Salienta-se que, nos termos da Diretiva AIA, previamente à emissão de qualquer decisão relativa à autorização de um projeto suscetível de provocar impactes significativos no ambiente, em função da sua natureza, dimensão ou localização, devem ser avaliados esses mesmos impactes e o resultado dessa avaliação deve ser considerado na tomada de decisão.

Tendo por base este enquadramento as autoridades espanholas entenderam sujeitar o referido projeto a avaliação de impacte ambiental, nos termos da legislação nacional neste âmbito. De entre os aspetos-chave deste regime, inclui-se a componente de auscultação e participação do público e das partes interessadas no processo de tomada de decisão.

Para além das obrigações no território de origem do projeto, importa ainda ter em consideração o disposto na regulamentação comunitária, mais precisamente no artigo 7 da Diretiva, em termos da necessária consideração de eventuais efeitos significativos no ambiente noutro Estado-membro, de forma a acautelar a necessária participação do mesmo no processo de

tomada de decisão, permitindo assim um tratamento equitativo do público potencialmente afetado, independentemente de pertencer ao não ao país de origem do projeto.

Esta preocupação está também refletida ao nível da Convenção ESPOO, relativa à Avaliação de Impacte Ambiental num Contexto Transfronteiriço, da qual Portugal e Espanha são Partes.

Para facilitar os procedimentos a adotar entre ambos os países nas avaliações de planos, programas e projetos num contexto transfronteiriço, foi celebrado um Protocolo de atuação em 19 de Fevereiro de 2008, o qual tem servido de referência de atuação até à data.

Considerando a situação em apreço e não tendo Portugal sido contactado por Espanha ao abrigo da Diretiva e do referido Protocolo, foram desenvolvidas várias diligências junto do Governo de Espanha designadamente as comunicações de 29 de setembro e 19 de outubro, respetivamente, no sentido de expressar a pretensão do Estado Português de participar no processo de Avaliação de Impacte Ambiental do ATI, por considerar Portugal que o projeto é suscetível de provocar impactes transfronteiriços.

A 11 de novembro de 2016, o Governo Espanhol veio então responder às comunicações referidas, informando que o procedimento de AIA já havia sido concluído nos termos da legislação nacional (Lei 21/2013) que transpõe a Diretiva 2011/92/EU, e dando conhecimento da respetiva decisão (Declaração de Impacte Ambiental – DIA). Na referida carta, Espanha justifica a não consulta a Portugal, referindo que o ministério do ambiente daquele país (MAGRAMA) concluiu que o projeto não tem impactes ambientais em Portugal.

Tendo em conta os aspetos elencados na referida carta, importa agora ter em consideração o quadro das obrigações comunitárias e internacionais, assim como os Acordos Bilaterais celebradas entre ambos os países, nas vertentes de Segurança Nuclear e de Avaliação Ambiental:

Acordo Luso-Espanhol de Segurança de Instalações Nucleares de Fronteira

Nos anos oitenta, foi celebrado o Acordo Bilateral Luso-Espanhol, publicado no Decreto-Lei nº 36/80, para regulamentar a colaboração entre ambos os países, em caso de um acidente nuclear junto da fronteira, o “Acordo Luso-Espanhol de Segurança de Instalações Nucleares de Fronteira” (Acordo) e respetivos Protocolos: o “Protocolo sobre cooperação no domínio da segurança nuclear” e o “Protocolo relativo a informação técnica das instalações nucleares de fronteira”.

A então-Direção-Geral do Ambiente da República Portuguesa e o Conselho de Segurança Nuclear do Reino de Espanha assinaram também, a 31 de janeiro de 1996, o “Protocolo de Colaboração em matéria de exploração das redes automáticas de vigilância radiológica ambiental” como parte da aplicação do Acordo.

A assinatura do Acordo Bilateral centrou-se, na sua essência, no desejo de alargar a cooperação entre ambos os países em matéria de energia nuclear e outros aspetos de interesse mútuo, como sejam as questões relativas à segurança nuclear de instalações de fronteira e o

intercâmbio de informações sobre segurança nuclear e proteção radiológica daquelas instalações que detenham um cariz transfronteiriço, numa altura em que tanto Portugal como Espanha não tinham ainda aderido à CEE nem ao Tratado EURATOM, e como tal não existiam os imperativos legais comunitários para reger as relações bilaterais nesta área.

Assim, no que respeita ao processo de avaliação de impacte ambiental do ATI da Central Nuclear de Almaraz, o que importa ter em consideração não é o Acordo, mas toda a evolução legislativa que se verificou no quadro comunitário e internacional em matéria de avaliação ambiental de planos, programas e projetos, e que deve nortear a abordagem a adotar neste âmbito, sem prejuízo da cooperação institucional que exista nas diferentes vertentes e o cumprimento do Acordo.

Avaliação de Impacte Ambiental no contexto transfronteiriço (Diretiva AIA e Convenção ESPOO) – Protocolo de Atuação entre o Governo da República Portuguesa e o Governo do Reino de Espanha a aplicar às avaliações ambientais de planos, programas e projetos com efeitos transfronteiriços

Ao abrigo da Convenção Espoo e da Diretiva AIA, sempre que um projeto seja suscetível de provocar impactes transfronteiriços significativos, o Estado-Membro/Parte de Origem deve notificar o Estado-Membro/Parte afetada o mais rapidamente possível e o mais tardar quando informar o seu próprio público, ou quando o Estado-Membro/Parte afetada assim o solicitar. Ou seja, para operar a notificação, basta este último solicitar a notificação alegando potenciais impactes transfronteiriços significativos.

Ambos os instrumentos estabelecem ainda o conteúdo mínimo dessa notificação, de forma a permitir uma pronúncia devidamente informada por parte do Estado-Membro/Parte afetada e para que este pondere sobre o interesse em participar no processo de tomada de decisão, designadamente:

- Informação sobre o projeto e os seus possíveis impactes transfronteiriços;
- Procedimento a seguir para a avaliação ambiental e aprovação do projeto.

No quadro destes instrumentos, e para uma melhor operacionalização das referidas exigências, Portugal e Espanha celebraram em 2008 um acordo bilateral para facilitar e agilizar as comunicações a promover no âmbito das consultas transfronteiriças acima referidas. Na generalidade, este protocolo tem sido seguido desde a sua celebração, permitindo a troca de informação entre ambos os Estados, evidenciando um historial de boas práticas de cooperação entre os dois países.

Contudo, verifica-se que, no caso concreto do projeto do Armazenamento Temporário Individual (ATI) na Central de Almaraz, Espanha não salvaguardou os mencionados procedimentos de articulação e consulta.

Efetivamente, Portugal só teve conhecimento do projeto em momento posterior ao período de consulta pública promovido em Espanha em 2015 e ainda assim fora dos procedimentos de

consulta transfronteiriça previstos no Protocolo de Atuação. Neste contexto, Portugal efetuou várias comunicações com vista a sublinhar o interesse em participar no procedimento de AIA, por considerar que o projeto era suscetível de ter efeitos significativos no território nacional.

Nessas comunicações, foi sublinhado junto do Governo Espanhol o interesse de Portugal em participar no processo de tomada de decisão, ao abrigo do artigo 7º da Diretiva AIA, tanto na carta enviada a 30 de setembro, como na carta de 19 de outubro. Por outro lado, a proposta de DIA data de 7 de outubro e a aprovação pelo secretário do Ambiente de Espanha data de 7 de novembro, ambos os atos tomados após a declaração de interesse de Portugal em participar no processo de decisão.

Na resposta agora recebida, o Governo Espanhol informa que o procedimento de AIA já foi concluído, vindo dar conhecimento da respetiva decisão, e justificando a não consulta a Portugal por considerar não haver efeitos transfronteiriços.

Salienta-se, uma vez mais, que o procedimento de consulta transfronteiriça previsto no artigo 7 da Diretiva AIA pode ser desencadeado não só por iniciativa do Estado de Origem mas também a pedido do Estado afetado, o que por si só justificaria que Espanha tivesse salvaguardado, a partir da receção das referidas cartas, a participação de Portugal no procedimento de AIA do ATI.

Contudo, na referida carta resposta, Espanha considera que o processo decorreu nos termos da legislação nacional (Lei 21/2013) que transpõe a Diretiva 2011/92/EU e que o MAGRAMA concluiu que o projeto não tem impactes ambientais em Portugal.

Contudo, importa ter em consideração que em nenhum dos documentos analisados, seja a DIA, seja o parecer do CSN, é demonstrado por Espanha que este projeto não tem impactes ambientais para Portugal.

Avaliação técnica (Declaração de Impacte Ambiental e Parecer do CSN)

Previamente a qualquer consideração, importa sublinhar que, para efeitos de apreciação da decisão emitida em resultado do procedimento de avaliação ambiental, é indispensável dispor dos elementos que serviram de base à tomada de decisão, que não foram disponibilizados.

Acresce ainda que, sem prejuízo das disposições comunitárias e internacionais, há aspetos específicos decorrentes da abordagem adotada em cada país para cumprimento das mesmas.

Neste sentido, apenas se pode referir que a decisão (DIA) apresentada detém um formato generalista, sendo omissos os fundamentos da avaliação desenvolvida e consequente tomada de decisão. Da mesma forma, não está evidenciado o modo como foram tidos em consideração os contributos recebidos no âmbito da consulta pública, aspetos que decorrem das exigências comunitárias, não salvaguardadas na DIA apresentada.

Verifica-se que alguns fatores ambientais são omissos na decisão, aspeto que poderá decorrer da intervenção de várias entidades exteriores ao procedimento de AIA (a título de exemplo,

refira-se que a DIA não integra a avaliação dos efeitos radiológicos mas remete para o parecer do CSN).

Por sua vez, em relação à documentação disponível sobre a decisão favorável do CSN relativa à concessão da autorização da execução e montagem do ATI, é de realçar que esta identifica aspetos que não se encontram totalmente esclarecidos, alguns passíveis de apresentarem significado em termos de impactes transfronteiriços.

Dá-se como exemplo, no respeitante ao rio Tejo, o facto de o CSN considerar incompleta a caracterização hidrogeológica do local de implantação do ATI. Na DIA é referido que os estudos hidrogeológicos e geotécnicos foram considerados adequados e validados pelo *Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas* (CEDEX). Não obstante, o CEDEX recomenda mais ensaios, nomeadamente à oscilação dos lençóis freáticos e potencial contaminação destes, para confirmar se há necessidade de ajustes no projeto e no plano de vigilância. Considera ainda que o plano de vigilância não se encontra devidamente detalhado.

O CSN aponta também deficiências na área do planeamento e resposta a emergências, apesar de considerar que nesta fase do processo a revisão do plano de emergência interno da instalação não é fator condicionante para a emissão da autorização de execução e montagem.

Considera ainda o CSN que haverá necessidade de demonstrar que o dispositivo existente na central para combate a grandes incêndios é suficiente e adequado para fazer frente a um grande incêndio no ATI.

Na DIA é também referido que, com os dados presentemente disponíveis, não é possível avaliar a adequabilidade das barreiras implementadas para garantir a proteção radiológica e a segurança física do ATI. Neste âmbito deve ser realçada a importância da segurança física cujo potencial impacto transfronteiriço deverá ser analisado.

Conclusões

Face ao exposto, conclui-se o seguinte:

- O projeto foi sujeito a avaliação de impacte ambiental, o que indicia claramente que o projeto é suscetível de provocar impactes significativos no ambiente;
- Nos termos da legislação em vigor, cabe ao Estado de Origem avaliar se um projeto tem impactes transfronteiriços e salvaguardar a consulta ao Estado potencialmente afetado, uma vez que só ele detém informação específica sobre o projeto e respetivos impactes;
- De forma a salvaguardar o espírito de transparência e cooperação perante eventuais situações limite, a regulamentação prevê que a consulta possa, em qualquer caso, decorrer a pedido do Estado afetado (artigo 7 da Diretiva AIA), o que já foi feito por Portugal;
- Apesar de expressamente demonstrada a pretensão do Estado Português de participar no processo de Avaliação de Impacte Ambiental do ATI, por considerar que o projeto é suscetível de provocar impactes transfronteiriços, o Governo Espanhol apenas veio

posteriormente informar que o procedimento de AIA havia sido concluído nos termos da legislação nacional (Lei 21/2013) que transpõe a Diretiva 2011/92/EU, e dando conhecimento da respetiva decisão;

- A informação disponibilizada pelo Governo Espanhol limita-se ao teor da decisão emitida, não constando da mesma quaisquer elementos relativos aos impactes do projeto (incluindo impactes transfronteiriços) ou aos fundamentos da tomada de decisão, pareceres emitidos, entre outros. Esta informação é claramente insuficiente para que se possa concluir que não existam impactos transfronteiriços;
- Não é claro que a DIA disponibilizada cumpra o normativo europeu para a elaboração de avaliações de impacte ambiental;
- No que respeita ao Acordo Luso-Espanhol de Segurança de Instalações Nucleares de Fronteira e respetivos Protocolos, e embora sejam uma mais-valia no contexto da cooperação institucional nesta vertente, não constitui referência atual no quadro da avaliação de impacte ambiental, face a toda a evolução legislativa que se verificou no quadro comunitário e internacional em matéria de avaliação ambiental de planos, programas e projetos, e que deve nortear a abordagem a adotar neste âmbito;
- Tendo em consideração o ponto de situação atual do processo em apreço, importa assegurar a participação de Portugal no processo de tomada de decisão, em tempo útil, o que implica que o seja, pelo menos, em momento prévio à sua autorização de construção.

APA/2016.11.30